

Municipio de General Pueyrredón

Boletín Oficial

Edición N°24
09/01/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	12
RESOLUCIONES DE	69

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

ORDENANZAS

Ordenanza N° 24469

General Pueyrredón, 13/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8683-9-2017

Expediente H.C.D.: 1608-D-19

N° de registro: O-18788

Fecha de sanción: 05/12/2019

Fecha de promulgación: 13/12/2019

Decreto de promulgación: 3372-19

ORDENANZA N° 24469

Artículo 1°.- Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial n° 14.918, que instituye el 17 de marzo de cada año como el "Día de la memoria y solidaridad con las víctimas del atentado contra la Embajada de Israel", en coincidencia con la fecha en que tuvo lugar el primer ataque del terrorismo internacional en suelo argentino.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación y de la Dirección General para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos realizará, en la fecha instituida, una jornada de reflexión tendiente a crear conciencia y propiciar la memoria sobre lo ocurrido con estudiantes del distrito.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Bonifatti

Puglisi

Montenegro

Ordenanza N° 24670

General Pueyrredón, 13/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14139-2-2019

Expediente H.C.D.: 2178-AA-19

N° de registro: O-18810

Fecha de sanción: 05/12/2019

Fecha de promulgación: 13/12/2019

Decreto de promulgación: 3381-19

ORDENANZA N° 24670

Artículo 1°.- Impónese los nombres que a continuación se detallan a calles del barrio Playa Serena:

- "Luis Federico Leloir" a la calle 455, en toda la extensión de su traza.

- "César Milstein" a la calle 453, en toda la extensión de su traza.

- "Julieta Lanteri" a la calle 451, en toda la extensión de su traza.

- "Carolina Muzilli" a la calle 449, en toda la extensión de su traza.

Artículo 2°. - El Departamento Ejecutivo procederá a asignar las alturas domiciliarias a las calles mencionadas precedentemente.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

Tonto

Sáenz Saralegui

Balmaceda

Montenegro

Ordenanza N° 24671

General Pueyrredón, 13/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14303-9-2019

Expediente H.C.D.: 1927-CJA-19

N° de registro: O-18803

Fecha de sanción: 05/12/2019

Fecha de promulgación: 13/12/2019

Decreto de promulgación: 3382-19

ORDENANZA N° 24671

Artículo 1°.- Incorpórase el programa "SURFed" como taller, en el marco de los Programas de inclusión educativa - Resolución n° 542/19-, en las escuelas municipales para niños de 11 años de 6to grado de la escuela primaria, de acuerdo con el contenido que obra como Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación del programa "SURFed" será la Secretaría de Educación.

Artículo 3º.- El Programa contará con el dictado de los siguientes conocimientos:

- Entrenamiento deportivo enfocado en la práctica del surf y el desarrollo corporal.
- Conocimientos básicos sobre el mar y su comportamiento y la geografía costera local.
- Conciencia medioambiental y en el cuidado del mar y las playas.
- La importancia de la alimentación y brindar soporte nutricional.
- Ejercicios tendientes a fortalecer la musculación y la elongación.
- Historia del surf, su evolución y contexto internacional actual.
- Técnicas y tipologías del deporte.

Artículo 4º.- Serán objetivos del programa:

- Impulsar la inclusión a través del deporte.
- Generar conciencia medioambiental.
- Fomentar el desarrollo físico y mental a través del deporte.
- Acercar a los alumnos la práctica deportiva y su entorno.
- Brindar prácticas lúdicas y recreativas del deporte.
- Mostrar los beneficios de la práctica del surf, actividad deportiva que reduce el estrés, desarrolla el cuerpo, la mente y equilibra la energía por el contacto con el agua y la naturaleza.

Artículo 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, previa intervención de la autoridad de aplicación (Secretaría de Educación), a suscribir convenios de cooperación con ONGs dedicadas a práctica y enseñanza del surf a fin de que éstas últimas provean de profesores y profesionales de las distintas áreas (surfistas, instructores habilitados, guardavidas, kinesiólogos, preparadores físicos, nutricionistas, instructores de yoga, médicos, profesores de educación física), así como también materiales y elementos necesarios para llevar adelante el programa "SURFed".

Artículo 6º.- El taller tendrá una duración de tres meses, siendo realizado una (1) vez por semana en una (1) hora de duración. La frecuencia podrá ser modificada por la Secretaría de Educación, quien a su vez deberá coordinar la implementación del taller y el cronograma de rotación en las escuelas municipales. Asimismo, la Secretaría de Educación podrá convenir con la dirección de cada escuela para que el taller sea incorporado a la carga horaria del establecimiento.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Puglisi

Montenegro

ANEXO I

PROGRAMA DEL TALLER "SURFed"

FUNDAMENTACIÓN:

El taller "SURFed" pretende abordar de forma integral en el alumno, conocimientos básicos en la práctica deportiva aportando,

además herramientas para su vida, tales como reconocimiento de las corrientes costeras, entendimiento del suelo y vientos de nuestras costas, el cuidado del medio ambiente y su salud en general, entendiendo por esto la alimentación y el cuidado del cuerpo.

EXPECTATIVAS:

Se pretende crear conciencia social respecto del medio ambiente, cuidado de playas y el mar, como así también aproximar no sólo la costa del municipio al aula, sino también los conocimientos de la práctica deportiva, generando inclusión social y contención en los alumnos.

OBJETIVOS:

Que los alumnos identifiquen potenciales riesgos en el mar, que propicien y transmitan el cuidado del medio ambiente (limpieza en playas, mar, etc), que aprendan y aprehendan dichos conceptos y que conozcan la práctica deportiva y sus valores y códigos. En el caso de estar interesados en continuar con el deporte, que sepan dónde y cómo.

CONTENIDOS:

El dictado del taller será trimestral y tendrá semanalmente una clase de una hora

Bloque 1

-

Clase 1: "INTRODUCCIÓN AL TALLER"

Introducción al deporte y desarrollo del curso. Historia del surf, su evolución, contexto nacional e internacional.

Clase 2: "CONCEPTOS DEL MAR Y LA COSTA"

El mar y su comportamiento. Geografía costera local. Flora y fauna.

Clase 3: "CONCEPTOS DEL DEPORTE"

Comportamiento deportivo y valores del deporte. Otros deportes de tabla.

Clase 4: "CONCEPTOS DEL SURF"

Surf, técnicas y tipologías. Repaso del primer bloque.

Bloque 2

Clase 1: "CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE"

Cuidado medioambiental y conciencia en el cuidado de playas y el mar. Residuos, diferenciación y tratamiento.

Clase 2: "CUERPO HUMANO"

Musculación y elongación.

Clase 3: "ALIMENTACIÓN"

Alimentación y soporte nutricional enfocados a la práctica y el rendimiento deportivo.

Clase 4: "CONCEPTOS DEL SURF"

Surf, técnicas y tipologías. Repaso del segundo bloque.

Bloque 3

Clase 1 y Clase 2: "SEGURIDAD COSTERA"

Seguridad en la playa y riesgos del mar. Autoridades competentes y tipos de ayuda.

Clase 3: "CIERRE DE TALLER"

Integración de contenidos del curso. Afianzamiento de conceptos básicos. Información sobre dónde y cómo continuar con la práctica del deporte.

Clase 4: "SALIDA RECREATIVA"

Como finalización del Programa se realizará una salida recreativa y optativa, individual o con las familias, a la playa para implementar los conocimientos adquiridos en su ámbito de desarrollo, donde se afianzarán los siguientes conceptos:

- Comportamiento del mar.
- Cuidado del medioambiente.
- Geografía costera.
- Surf, técnicas y tipologías.

Ordenanza N° 24673

General Pueyrredón, 17/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14475-9-2019

Expediente H.C.D.: 2380-D-19

N° de registro: O-18823

Fecha de sanción: 17/12/2019

Fecha de promulgación: 17/12/2019

Decreto de promulgación: 3391-19

ORDENANZA N° 24673

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al Ejercicio 2019, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), ampliando la partida presupuestaria que se detalla seguidamente:

Jurisdicción	Programa	Fuente	I	PP	Pp	PSp	Concepto	Importe
		Financ						
1110200000	51 02 00	110	1	2	1	3	Personal Estabilidad	sin 25.000.000
TOTAL								25.000.000

Artículo 2°.- La modificación dispuesta en el artículo anterior, se financiará con economías provenientes de la partida que se indica a continuación:

Jurisdicción	Programa	Fuente	I	PP	Pp	PSp	Concepto	Importe
		Financ						
1110105000	22 00 00	110	3	3	7	0	Limpieza, aseo y fumigación	25.000.000
TOTAL								25.000.000

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Blanco

Montenegro

Ordenanza N° 24675

General Pueyrredón, 19/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14302-2-2019

Expediente H.C.D.: 2155-V-19

N° de registro: 0-18809

Fecha de sanción: 05/12/2019

Fecha de promulgación: 19/12/2019

Decreto de promulgación: 3418-19

ORDENANZA N° 24675

Artículo 1°.- Exímese a la ONG "NEXXOS Simulacros Educativos" del pago del permiso de uso del Gimnasio 1 y 2 del "Estadio José María Minella", por la realización del Simulacro de la ONU los días 21, 22 y 23 de octubre de 2019.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto	Sáenz Saralegui
Macció	Montenegro

Ordenanza N° 24678

General Pueyrredón, 26/12/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14276-7-2012

Expediente H.C.D.: 2091-D-19

N° de registro: O-18792

Fecha de sanción: 05/12/2019

Fecha de promulgación: 23/12/2019

Decreto de promulgación: 3439-19

ORDENANZA N° 24678

Artículo 1°.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a suscribir con la Asociación Vecinal de Fomento del Barrio Alfar el Convenio de Cooperación, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I y tiene por objeto acordar tareas que se ejecutarán en el período de transición entre OSSE y la Asociación Vecinal de Fomento sobre los sistemas cloacales domiciliarios y los pozos pertenecientes a los vecinos del Barrio.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Tonto	Sáenz Saralegui
Katz	Montenegro

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO DE BARRIO ALFAR y OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E

Entre OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E., representada en este acto por el Sr. Presidente, DNI, con domicilio en la calle French n° 6737 de la localidad de Mar del Plata , Provincia de Buenos Aires, en adelante "OSSE" por una parte, y la ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO representada por la Sra. Presidente SILVIA CELIA ROLDAN, DNI 18.057.579, con domicilio en la calle Luis Franco n° 750 de la localidad de Mar del Plata, en adelante la "AVF", han convenido celebrar el presente acuerdo que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES: El presente reconoce como antecedentes:

- La Ordenanza n° 8022 donde OSSE fue autorizada a suscribir convenio de ejecución de tareas de colaboración sobre redes de agua con Cooperativas, Asociaciones Vecinales de Fomento, Consorcios, etc. y los convenios firmados con las Asociaciones Vecinales de Fomento integrantes de la Comisión Pro Acueducto Sur.

- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF ALFAR, autorizado por Ordenanza n° 21158, promulgada por Decreto n° 2796 del 28/12/2012.

- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF ALFAR, autorizado por Ordenanza n° 21515, promulgada por Decreto n° 2325 del 23/10/2013 y su modificatoria Ordenanza n° 22229, promulgada por Decreto n° 1289 del 26/05/2015.

- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF ALFAR, autorizado por Ordenanza n° 22729, promulgada por Decreto n° 1237 del 01/06/2016.

- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF ALFAR, autorizado por Ordenanza n° 23489, promulgada por Decreto n° 2934 del 18/12/2017.

- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF Estación Chapadmalal, autorizado por Ordenanza n° 21648, promulgada por Decreto n° 340 del 12/02/2014.

- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF Estación Chapadmalal, autorizado por Ordenanza n° 22231, promulgada por Decreto n° 1291 del 26/05/2015.

SEGUNDA: OBJETO: El presente acuerdo tiene como objeto continuar ejecutando las tareas que se realizan en el periodo de transición entre OSSE y la AVF sobre los sistemas cloacales domiciliarios y los pozos de agua pertenecientes a los vecinos del barrio. Las tareas a realizar por parte de la AVF, sobre los sistemas cloacales domiciliarios serán las relacionadas con la utilización de métodos químicos para su mantenimiento y ampliación de la durabilidad del pozo. Las tareas a realizar sobre los pozos de agua, consistirán en la ejecución del sellado de las protecciones superficiales de los mismos en caso de ausencia o estado deficiente y cloración en el caso que sea necesario y OSSE así lo determine. También estará comprendida la tarea de reparto domiciliario de agua para consumo humano a los vecinos del barrio según lo disponga la AVF y OSSE.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La AVF estará obligada a:

- o Disponer de hasta dos (2) personas que recibirán la capacitación de OSSE para ejecutar las tareas objeto del convenio.
- o Presentar un plan de trabajo dentro de los 5 días de firmado el convenio, para ejecutarlo en coordinación con el Area Proyectos Institucionales de Agua y Cloaca y la Gerencia de Calidad de OSSE.
- o Ejecutar el sellado de las protecciones superficiales de los pozos de agua pertenecientes a los domicilios del barrio que tengan dañadas o insuficientes protecciones superficiales.
- o Verificar periódicamente el estado de los sellados ya efectuados.
- o Clorar los pozos de agua atento las directivas emanadas por OSSE.
- o Distribuir agua en los domicilios que OSSE y la AVF lo dispongan.

- Proveer movilidad para realizar las tareas.
- Aplicar los tratamientos químicos que OSSE determine en los sistemas cloacales domiciliarios particulares.
- Verificar el estado de las canillas de los Tanques Comunitarios y repararlas y / o reemplazarlas en caso de deterioro
- Recomendar y promover entre los vecinos la conexión a la red de cloacas, en la medida que ésta sea habilitada.
- Recomendar y promover entre los vecinos el cegado de los pozos ciegos en la medida que se vayan habilitando las redes cloacales, haciendo un seguimiento de cada caso, con el propósito de preservar el acuífero de la zona.
- Emitir informe mensual y a requerimiento de OSSE sobre las tareas realizadas con detalle de domicilio.
- Emitir factura mensual por la ejecución de las tareas objeto del convenio.

OSSE estará obligada a:

- Capacitar técnicamente a las personas que proponga la AVF sobre las tareas objeto del convenio.
- Entregar a la AVF materiales químicos para el mantenimiento de sistemas cloacales.
- Entregar a la AVF material para efectuar el sellado para reparar las protecciones superficiales de los pozos.
- Completar periódicamente los tanques de agua comunitarios.
- Reemplazar los Tanques Comunitarios en caso de rotura
- Entregar a la AVF las canillas a utilizar en las reparaciones de los Tanques Comunitarios
- Inspeccionar los trabajos realizados por la AVF.
- Transmitir directivas sobre el clorado de pozos desde la Gerencia de Calidad.
- Entregar a la AVF bidones para el reparto domiciliario de agua.
- Entregar a la AVF cloro para efectuar desinfecciones.
- Efectuar dos limpiezas al año (vaciado) de los pozos cloacales a los vecinos que residen en forma permanente en el barrio y no tienen aún red de cloacas, según determinen conjuntamente OSSE y la AVF.

CUARTA: PLAZO: Este acuerdo tendrá vigencia por un año a partir del 1° de octubre de 2019, prorrogable por igual término.

QUINTA: PRECIO. El monto mensual a cobrar por la AVF será el equivalente en pesos a 4.620 m³ de agua de la categoría A, conforme el Art. 47° de la Ordenanza n° 24119 y la que en el futuro la modifique y/o reemplace, que comprenderá la ejecución de las prestaciones mencionadas en el artículo 3°. El precio será pagado a mes vencido, entre el 1° y el 15 de cada mes previa presentación de la factura respectiva y el informe de la AVF correspondiente, con detalle de los domicilios comprendidos y la firma del vecino en cada caso. Las unidades de metros cúbicos podrán ser reducidas en el futuro proporcionalmente en la medida que se habiliten las mayas de agua y cloaca.

SEXTA: El incumplimiento del contrato dará lugar a la caducidad del presente, previo reclamo por medio fehaciente de su cumplimiento.

SEPTIMA: COLABORACIÓN. La AVF se compromete a impulsar junto a OSSE la ejecución de las etapas de los proyectos de tendido de Redes Cloacales para el barrio y participar en el análisis de alternativas para mejorar el sistema de provisión de agua.

OCTAVA: DOMICILIO. Para los efectos de notificación y legales los domicilios, son para OSSE: French n° 6737 y para la AVF: calle Luis Franco n° 750, dónde serán válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que se cursaran. Las partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción corresponden al domicilio de O.S.S.E., renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman de común acuerdo, previa lectura del presente contrato, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los..... días del mes de..... de

DECRETOS DE

Decreto N° 3372/19

Promulga Ordenanza 24469 adhiere a la Ley Pcial 14918 Dia de la Memoria Embajada de Israel e8683-9-17

Decreto N° 3375/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

el desarrollo del "Programa Federal de Integración Socio comunitaria", cuyo convenio ha sido convalidado por Ordenanza N° 21898, promulgada mediante Decreto N° 2619/14, a través del cual se construyeron 4 (cuatro) viviendas en el barrio El Martillo de esta ciudad, con la participación de la cooperativa "15 de Enero" y

Considerando

Que pese a que las Cooperativas intervinientes no han presentado en su totalidad su documentación constitutiva, resulta razonable que –habiéndose concluido las obras hace varios años-, se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas en su totalidad a favor de quienes la habitan.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para los ocupantes de estas viviendas, que en algunos casos superan los seis años de ocupación efectiva.

Que la Ley 14449, de acceso justo al hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Art. 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Art. 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que en el espíritu del Art. 16 establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que anteriormente, el Decreto 699/10 de nuestra Provincia, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que a su vez, en el octavo hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que claramente ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, se constató y evaluó la situación de ocupación actual de las unidades habitacionales indicadas en el Anexo I.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el listado de adjudicatarios de 4 (cuatro) viviendas construidas en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicadas en el barrio El Martillo de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ

MONTENEGRO

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN

SOCIOCOMUNITARIA

COOPERATIVA 15 DE ENERO

LISTADO DE ADJUDICATARIOS – 4 VIVIENDAS

Barrio El Martillo

Circ. VI- Sec. H- Manz. 67 af

Parcela 1 **Gutenberg N° 7495**

Romero, Claudia Estefania DNI N° 37.605.129

Santucho, Marcos

Leonardo Joel DNI N° 34.740.336

Parcela 23 **Gutenberg Bis N° 7488**

Cano, Norma Elizabeth DNI N° 43.386.951

Faussone, Santiago Nicolas DNI N° 33.805.708

Circ. VI Sec. H Manz. 67 am

Parcela 1 **Gutenberg N° 7490**

Laz, Estefania Giselle DNI N° 36.382.806

Parcela 24 **W. Morris N° 7499/Pehuajó N° 2783**

Romano, Cynthia Gianina DNI N° 19.059.864

Decreto N° 3376/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

el desarrollo del "Programa Federal de Integración Socio comunitaria", cuyo convenio ha sido convalidado por Ordenanza N° 21898, promulgada mediante Decreto N° 2619/14, a través del cual se construyeron 4 (cuatro) viviendas en el barrio El Martillo de esta ciudad, con la participación de la cooperativa "A Trabajar" y

Considerando

Que pese a que las Cooperativas intervinientes no han presentado en su totalidad su documentación constitutiva, resulta razonable que –habiéndose concluido las obras hace varios años-, se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas en su totalidad a favor de quienes la habitan.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para los ocupantes de estas viviendas, que en algunos casos superan los seis años de ocupación efectiva.

Que la Ley 14449, de acceso justo al hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Art. 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Art. 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que en el espíritu del Art. 16 establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que anteriormente, el Decreto 699/10 de nuestra Provincia, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que a su vez, en el octavo hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que claramente ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, se constató y evaluó la situación de ocupación actual de las unidades habitacionales indicadas en el Anexo I.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el listado de adjudicatarios de 4 (cuatro) viviendas construidas en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicadas en el barrio El Martillo de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ

MONTENEGRO

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN

SOCIOCOMUNITARIA

COOPERATIVA "A TRABAJAR"

LISTADO DE ADJUDICATARIOS – 4 VIVIENDAS

Barrio El Martillo

Circ. VI- Sec. H- Manz. 67c

Parcela 4

Genova 7354

Alvarez, Noelia Natali DNI N° 37.236.601

Parcela 5

Genova 7338 / 7340

Alvarez, Sergio Nicolas DNI N° 41.149.870

Parcela 10

Genova Bis 7335 / 7339

Alvarez, Braian Ezequiel DNI N° 39.288.844

Parcela 11

Genova Bis 7339 / 7365

Juarez, Erminia Solange DNI N° 40.059.391

Palavecino, Lucas Sebastian DNI N° 34.955.084

Decreto N° 3377/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

el desarrollo del "Programa Federal de Integración Socio comunitaria", cuyo convenio ha sido convalidado por Ordenanza N°

21898, promulgada mediante Decreto N° 2619/14, a través del cual se construyeron 4 (cuatro) viviendas en el barrio El Martillo de esta ciudad, con la participación de la cooperativa "El Hormigón" y

Considerando

Que pese a que las Cooperativas intervinientes no han presentado en su totalidad su documentación constitutiva, resulta razonable que –habiéndose concluido las obras hace varios años–, se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas en su totalidad a favor de quienes la habitan.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para los ocupantes de estas viviendas, que en algunos casos superan los seis años de ocupación efectiva.

Que la Ley 14449, de acceso justo al hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Art. 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Art. 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que en el espíritu del Art. 16 establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que anteriormente, el Decreto 699/10 de nuestra Provincia, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que a su vez, en el octavo hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que claramente ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, se constató y evaluó la situación de ocupación actual de las unidades habitacionales indicadas en el Anexo I.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el listado de adjudicatarios de 4 (cuatro) viviendas construidas en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicadas en el barrio El Martillo de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ

MONTENEGRO

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN

SOCIOCOMUNITARIA

COOPERATIVA "EL HORMIGÓN"

LISTADO DE ADJUDICATARIOS – 4 VIVIENDAS

Barrio El Martillo

Circ. VI- Sec. H- Manz. 67f

Parcela 5

Genova Bis 7390

Brecciarolli, Daiana Mailen DNI N° 40.759.268

Parcela 6

Genova Bis N° 7374

Lorenzo, Cintia Natalin DNI N° 32.976.169

Sicobiche, Matias Jose DNI N° 31.185.666

Parcela 14

Sicilia N° 7365

Vega, Roberto Luis DNI N° 22.638.004

Soto, Natalia Mariela DNI N° 29.495.926

Parcela 15

Sicilia N° 7379

Cousiño, Marcos Arcadio DNI N° 26.541.872

Rios, Marisol Soledad DNI N° 31.968.470

Decreto N° 3378/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

el desarrollo del "Programa Federal de Integración Socio comunitaria", cuyo convenio ha sido convalidado por Ordenanza N° 21898, promulgada mediante Decreto N° 2619/14, a través del cual se construyeron 4 (cuatro) viviendas en el barrio El Martillo de esta ciudad, con la participación de la cooperativa "Libres del Sur" y

Considerando

Que pese a que las Cooperativas intervinientes no han presentado en su totalidad su documentación constitutiva, resulta razonable que –habiéndose concluido las obras hace varios años–, se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas en su totalidad a favor de quienes la habitan.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para los ocupantes de estas viviendas, que en algunos casos superan los seis años de ocupación efectiva.

Que la Ley 14449, de acceso justo al hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Art. 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Art. 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que en el espíritu del Art. 16 establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que anteriormente, el Decreto 699/10 de nuestra Provincia, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que a su vez, en el octavo hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que claramente ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, se constató y evaluó la situación de ocupación actual de las unidades habitacionales indicadas en el Anexo I.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el listado de adjudicatarios de 4 (cuatro) viviendas construidas en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicadas en el barrio El Martillo de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras

y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 3378

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN

SOCIOCOMUNITARIA

COOPERATIVA "LIBRES DEL SUR"

LISTADO DE ADJUDICATARIOS – 4 VIVIENDAS

Barrio El Martillo

Circ. VI- Sec. H- Manz. 67ac

Parcela 9

Unidad Funcional 1 **Genova Bis N° 7220**

Díaz, María Elena DNI N° 29.398.298

Montano, Ricardo Marcelo DNI N° 30.547.640

Unidad Funcional 2 **Genova Bis N° 7210**

Diaz, Elizabeth DNI N° 24.799.033

Parcela 11

Unidad Funcional 1 **Calabria Bis N° 7324**

Diaz, Natalia Raquel DNI N° 28.618.223

Rivero, Omar Ricardo DNI N° 31.983.707

Unidad Funcional 2 **Calabria Bis N° 7310**

Acuña, Mara Agustina DNI N° 37.593.618

Decreto N° 3379/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

el desarrollo del "Programa Federal de Integración Socio comunitaria", cuyo convenio ha sido convalidado por Ordenanza N° 21898, promulgada mediante Decreto N° 2619/14, a través del cual se construyeron 4 (cuatro) viviendas en el barrio El Martillo de esta ciudad, con la participación de la cooperativa "Lucha y Organización" y

Considerando

Que pese a que las Cooperativas intervinientes no han presentado en su totalidad su documentación constitutiva, resulta razonable que –habiéndose concluido las obras hace varios años–, se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas en su totalidad a favor de quienes la habitan.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para los ocupantes de estas viviendas, que en algunos casos superan los seis años de ocupación efectiva.

Que la Ley 14449, de acceso justo al hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Art. 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Art. 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que en el espíritu del Art. 16 establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que anteriormente, el Decreto 699/10 de nuestra Provincia, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que a su vez, en el octavo hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que claramente ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, se constató y evaluó la situación de ocupación actual de las unidades habitacionales indicadas en el Anexo I.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el listado de adjudicatarios de 4 (cuatro) viviendas construidas en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicadas en el barrio El Martillo de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ

MONTENEGRO

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN

SOCIOCOMUNITARIA

COOPERATIVA "LUCHA Y ORGANIZACIÓN"

LISTADO DE ADJUDICATARIOS – 4 VIVIENDAS

Barrio El Martillo

Circ. VI- Sec. H- Manz. 67ac

Parcela 9 **Calabria Bis N° 7350**

Magariños, Rubén Javier DNI N° 36.780.428

Parcela 10 **Calabria Bis N° 7320**

Herrera, Yanina Soledad DNI N° 33.813.057

Gomez Gonzalo, Ezequiel DNI N° 33.060.266

Parcela 13**Gutenberg N° 7335**

Perez, Jenifer Estefania

DNI N° 37.373.972

Parcela 14**Gutenberg N° 7351**

Dalmónico, Andrea Soledad DNI N° 32.603.720

Decreto N° 3380/19

General Pueyrredón, 13/12/2019

Visto

el desarrollo del "Programa Federal de Integración Socio comunitaria", cuyo convenio ha sido convalidado por Ordenanza N° 21898, promulgada mediante Decreto N° 2619/14, a través del cual se construyeron 4 (cuatro) viviendas en el barrio El Martillo de esta ciudad, con la participación de la cooperativa "Parque Hermoso" y

Considerando

Qu

Que pese a que las Cooperativas intervinientes no han presentado en su totalidad su documentación constitutiva, resulta razonable que –habiéndose concluido las obras hace varios años–, se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas en su totalidad a favor de quienes la habitan.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para los ocupantes de estas viviendas, que en algunos casos superan los seis años de ocupación efectiva.

Que la Ley 14449, de acceso justo al hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Art. 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Art. 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que en el espíritu del Art. 16 establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que anteriormente, el Decreto 699/10 de nuestra Provincia, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que a su vez, en el octavo hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que claramente ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, se constató y evaluó la situación de ocupación actual de las unidades habitacionales indicadas en el Anexo I.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el listado de adjudicatarios de 4 (cuatro) viviendas construidas en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicadas en el barrio El Martillo de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 3379

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN

SOCIOCOMUNITARIA
COOPERATIVA "PARQUE HERMOSO"
LISTADO DE ADJUDICATARIOS – 4 VIVIENDAS

Barrio El Martillo

Circ. VI- Sec. H- Manz. 67C

Parcela 3 **Génova N° 7370**
Nicolay, Karina Alejandra DNI N° 33.866.800
Alfonso, Jorge Oscar DNI N° 37.325.923

Parcela 2 **Génova N° 7380**
Alfonso, Oscar Alfredo DNI N° 17.177.358

Parcela 12 **Génova Bis N° 7355**
Alfonso, Yesica Eliana DNI N° 37.686.237

Parcela 13 **Génova Bis N° 7365**
Gutierrez, Estela Isabel DNI N° 17.998.332

Decreto N° 3426/19

General Pueyrredón, 19/12/2019

Visto

que la Secretaría de Salud solicita la finalización de funciones que viene desempeñando el agente Vicente Fernando Rafael Maiolo como Médico I en la Dirección General Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias - CEMA, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 2192/18 fue designado a partir de la fecha de su notificación (4 de febrero de 2019), con carácter provisional hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 4° de la Ley Provincial 14656.

Que de acuerdo al cumplimiento de lo previsto en el Artículo 4° de la mencionada Ley, la Secretaría de Salud no presta conformidad para que el agente Maiolo adquiera la estabilidad en el cargo, solicitando dar por finalizadas las funciones que viene desempeñando, atento a la situación acontecida en el mes de septiembre del corriente año donde fue encontrado cumpliendo funciones de médico en el ámbito privado, mientras se hallaba bajo carpeta médica en la mencionada Secretaría.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dánse por finalizadas, a partir de la fecha de su notificación, las funciones que viene desempeñando el agente

VICENTE FERNANDO RAFAEL MAIOLO (Legajo N° 34.215/1 – CUIL 20-23157868-5) como MEDICO I (C.F. 2-17-63-05 – 18 hs. semanales – N° de Orden 1991 – provisional hasta el cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial 14656), dependiente de la Dirección General del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias – CEMA (U.E. 11-01-3-0-0-00), por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 3436/19

General Pueyrredón, 20/12/2019

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 43/19 para la "Adquisición de mobiliario escolar con destino Secretaría de Educación"; y

Considerando

Que a fojas 2 obra la Solicitud de Pedido N° 1732/19, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gastos aprobada (fojas 8/9).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 43/19 para la "Adquisición de mobiliario escolar con destino Secretaría de Educación", con un presupuesto oficial de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$7.220.500) cuya apertura se realizará el día31/01/2020..... a las ...11. horas en la

Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 12/27 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVCH/cfg

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 3449/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 23/12/2019

Modifícase, a partir del 1° de octubre de 2019, el carácter de la designación de la agente **GRISELDA MAGDA BISCALDI** (Legajo N° 26.353/57 – CUIL 27-23313783-4) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL en FAMILIA SERVICIOS PERSONALES (SP) SUBFAMILIA PELUQUERIA (21.02) con CINCO (5) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-05-01), en la Escuela de Formación Profesional N° 7 "Gabriela Mistral" (U.E. 08-00-0-2-3-07), pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

Decreto N° 3450/19

General Pueyrredón, 23/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación solicita el cambio de carácter de designación de la agente Miriam Graciela Heinz, en la Escuela de Formación Profesional N° 1 "Cro. Gral. Belgrano", en virtud de haberse cumplido los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional - Exp. 13426-1-2018 – C 1 – Resolución 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19, con lo cual las docentes que revistan con carácter provisional acceden a su titularidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, a partir del 1° de octubre de 2019, el carácter de la designación de la agente **MIRIAM GRACIELA HEINZ** (Legajo N° 24.966/64 – CUIL 27-13807070-6) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL en FAMILIA CONSTRUCCIONES (OC) SUBFAMILIA DISEÑO Y DECORACION (05.04) con DIECIOCHO (18) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-18-01), en la Escuela de Formación Profesional N° 1 "Cro. Gral. Belgrano" (U.E. 08-00-0-2-3-01), pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

Decreto N° 3451/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 23/12/2019

Modifícase, a partir del 1° de octubre de 2019, el carácter de la designación del agente **OMAR ALEJANDRO PALERMO** (Legajo N° 19.540/50 – CUIL 20-12200446-6) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL en FAMILIA INFORMATICA (IM) SUBFAMILIA REDES INFORMATICAS (10.04) con SEIS (6) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-06-01), en la Escuela de Formación Profesional N° 5 “Don Bosco” (U.E. 08-00-0-2-3-05), pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

Decreto N° 3455/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 23/12/2019

Designase a la agente **CLARA RAQUEL VELASQUEZ** (Legajo N° 25.239/59 – CUIL 27-22289631-8) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01) N° de Orden 3843, con carácter Interino, a partir del 1° de diciembre de 2019 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Jardín de Infantes N° 12 (U.E. 08-00-0-2-1-12), siendo el cargo de la presente designación **sin aporte Estatal, dándosele** por finalizadas las mismas funciones que venia desempeñando con carácter de reemplazante.

Decreto N° 3461/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 23/12/2019

Promulga Ordenanza N° 24681, prorroga hasta el 31/12/2020 la vigencia de la Ordenanza N° 21939 que autoriza la instalacion de una FERIA Agroecologica Urbana en Plaza Rocha.

Decreto N° 3464/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 23/12/2019

Promulga Ordenanza 24683 Otorga permiso de uso y explotacion de Playa Bristol a Italo A Ravasio y otros

Decreto N° 3465/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 23/12/2019

Promulgase Ordenanza bajo el N° 24684 Otorga uso y explotacion de Playa Beltran Norte a Red de personas con VIH/SIDA

Decreto N° 3466/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 26/12/2019

Trasládase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la agente **MARIA JULIA IRURZUN** (Legajo N° 31.152/1 – CUIL. 27-28878869-9) PROFESIONAL CARRERA MAYOR I

Decreto N° 3467/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 26/12/2019

Trasládase, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la agente **MARIA FLORENCIA RUEDA** (Legajo N° 31.976/1 – CUIL. 27-30367702-5) ADMINISTRATIVO INICIAL .-

Decreto N° 3468/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 26/12/2019

Trasládase, a partir del 23 de diciembre de 2019, a la agente **MARIA VALERIA CUFRE** (Legajo N° 31.963/1 – CUIL. 27-27130158-3) ADMINISTRATIVO INICIAL –

Decreto N° 3469/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 26/12/2019

Déjase expresamente establecido que el CUIL correcto de la agente **MARIANA ELENA MORENO** (Legajo N° 28.290/1), es **27-27641481-5**, y no como se consignó en el Artículo 2° del Decreto N° 3000/17, por las razones puntualizadas en el exordio.

Decreto N° 3472/19

General Pueyrredón, 27/12/2019

Visto

la estructura Orgánico – Funcional de la Secretaría de Economía y Hacienda y de la Contaduría General, y

Considerando

Que por Decreto N° 3047/19 y a fin de optimizar los procesos administrativos se buscó retrotraer la situación actual a la existente previa al dictado del Decreto N° 1692/19, dejándolo sin efecto y restituyendo a su cargo de Director de Liquidación y Control de Haberes al agente Hugo Germán Stirnemann, Legajo N° 25.886/1, dejando pendiente la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de ello.

Que el mencionado agente viene cumpliendo dichas funciones desde 14 de agosto de 2015, con carácter de reemplazante.

Que por Ordenanza N° 24192 (Decreto N° 1724/19) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 20192.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 12 de diciembre de 2019, eleva el informe correspondiente.

Que se remitieron invitaciones a siete (7) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 334/340.

Que con fecha 30 de Octubre de 2019 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas PASOLINI GUIDO y BACCHIOCCHI MARIA FERNANDA.

Que con fecha 12 de Noviembre de 2019 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas y conforme informe obrante a fojas 442/443 sugiere:

1. Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas PASOLINI GUIDO y BACCHIOCCHI MARIA FERNANDA
2. Adjudicar por menor valor a BACCHIOCCHI MARIA FERNANDA Dominio FXP800

Que a fojas 445 la Dirección General de Transporte efectúa la verificación de los vehículos a adjudicar, e informa que el proveedor PASOLINI GUIDO JOSE no se presentó a la inspección.

Que conforme los informes de la Comisión Asesora de Adjudicación y de la Dirección General de Transporte la Dirección General de Contrataciones aconseja:

1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma PASOLINI GUIDO JOSE por no dar cumplimiento al artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares.

2.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma BACCHIOCCHI MARIA FERNANDA

3.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 455 realiza el control de legalidad de su competencia.

Que a fojas 456, la Secretaría de Desarrollo Social, conforme lo indicado por la Secretaría de Economía y Hacienda, solicita una disminución del 16.67% en la adjudicación, conforme lo establecido en el artículo 3° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 20/19 segundo llamado para la "Contratación del Servicio de Transporte de Escolares y Personas con destino Secretaria de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 30 de Octubre de 2019 a las 11.15 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 12 de Noviembre de 2019.

ARTICULO 3°.- Desestímase la propuesta presentada por la firma PASOLINI GUIDO por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 4°.- Declárase válida la propuesta presentada por la firma BACCHIOCCHI MARIA FERNANDA

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, con una reducción del 16,67% conforme art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

BACCHIOCCHI MARIA FERNANDA

Monto Adjudicado: PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 810.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	10	ABONO MENSUAL	TRANSPORTE PARA ESCOLARES - CONTRATACION DE UN OMNIBUS ESCOLAR DE 50 NIÑOS DESDE LA ARDILLITA A DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS (Y HASTA LA ARDILLITA), DE LUNES A VIERNES DE 8.00 A 14.00 (SIN FERIADO), RECORRIDO DIARIO APROXIMADO 100 KM. MARCA MERCDEZ BENZ PATENTE FXP 800	\$ 81.000.-	\$810.000.-

Periodo de la contratación: desde la fecha de adjudicación y por el termino de diez (10) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 810.000.-)

ARTÍCULO 6°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos del ejercicio 2020, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	30.00.00	3	5	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$810.000.-

ARTÍCULO 7°.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 19° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- BACCHIOCCHI, MARIA FERNANDA: \$ 81.000

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 7 del presente Decreto según el siguiente detalle:

- BACCHIOCCHI, MARIA FERNANDA, recibo N° 10276 resguardo N° 10276

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la

Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General, la Tesorería Municipal y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/AVCH/tg

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 3474/19

General Pueyrredón, 30/12/2019

Visto

el Expediente N° 8186-3-19 Cuerpo 2 por el que se tramita la Licitación Pública N° 31/19 Segundo Llamado para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante a fojas 188 a 320 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fs. 233/234 y 238) y en el diario El Atlántico (fs. 235 y 237) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones dieciséis (16) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 240/255.

Que con fecha 31 de octubre de 2019 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Nomerobo S.A. y Podrecca Carlos Antonio.

Que a fs. 366/374, el Departamento de Bromatología produce informe con fecha 21 de noviembre de 2019 respecto a cada uno de los productos cotizados.

Que con fecha 29 de noviembre de 2019, se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación, la cual analiza el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y a fojas 375/378, sugiere:

1.- Desestimar:

1.1 Por no presentar muestras: de la firma NOMEROBO S.A. el ítem n° 3 y de la firma PODRECCA CARLOS ANTONIO los ítems n° 3, 9, 45, 51, 87 y 93.

1.2. Por presentar certificados de inscripción vencidos: de la firma NOMEROBO S.A. los ítems n° 19, 20, 24, 61, 62, 66, 103, 104 y 108 y de la firma PODRECCA CARLOS ANTONIO los ítems n° 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 118, 121, 122, 123, 124, 125 y 126.

1.3. Por no presentar certificado de inscripción: de la firma PODRECCA CARLOS ANTONIO los ítems 13, 14, 55, 56, 97 y 98.

1.4. Por no presentar certificado de inscripción ni muestra: de la firma PODRECCA CARLOS ANTONIO los ítem 23, 27, 65, 69, 107 y 111.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas NOMEROBO S.A. y PODRECCA CARLOS ALBERTO, con excepción de los ítems desestimados en el punto anterior.

3.- Adjudicar:

3.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones,

3.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- No adjudicar los ítems N° 2, 6, 8, 10, 11, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 44, 48, 50, 52, 53, 59, 63, 64, 65, 66, 69, 71, 86, 90, 92, 94, 95, 101, 105, 106, 107, 108, 111 y 113 por superar ampliamente el costo estimado.

5.- Declarar desierto los ítems 12, 15, 25, 28, 30, 31, 32, 35, 36, 54, 57, 58, 67, 70, 72, 73, 74, 77, 78, 96, 99, 109, 112, 114, 115, 116, 119 y 120.

6.- Declarar fracasados los ítems 2, 3, 6, 8, 10, 11,12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 90, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126.

Que a fojas 379/380, la Señora Secretaria de Desarrollo Social autoriza el reajuste presupuestario de algunos ítems que han superado el presupuesto oficial.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems de la Solicitud de Pedido N° 977, solicita la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1794/19 y la desafectación de los saldos resultantes de las diferencias entre los precios presupuestados y los adjudicados.

Que la Contaduría General a fojas 412 realiza el control de legalidad de su competencia, el reajuste, la imputación y la desafectación solicitada.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 31/19 Segundo Llamado para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 31 de octubre de 2019 a las 11:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Desestímense los ítems N° 3, 19, 20, 24, 61, 62, 66, 103, 104 y 108 de la propuesta presentada por la firma Nomerobo S.A y los ítems N° 3, 9, 13, 14, 23, 27,34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 51,55, 56, 65, 69, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 93, 97, 98, 107, 111, 118, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la firma Podrecca Carlos Alberto, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas NOMEROBO S.A. y PODRECCA CARLOS ALBERTO, con excepción de los ítems desestimados en el artículo 3.

ARTÍCULO 5° - Adjudícase:

5.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

NOMEROBO S.A.

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 220.150,00)

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
------	----------	------------------	-------------	-----------------	-------------

5	4.250	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.- MARCA DON BERNABEU	\$ 37,00	\$ 157.250,00
47	1400	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.- MARCA DON BERNABEU	\$ 37,00	\$ 51.800,00
89	300	PAQUETE	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.- MARCA DON BERNABEU	\$ 37,00	\$ 11.100,00

5.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

NOMEROBO S.A.

Monto adjudicado: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 (\$1.714.752,50)

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	BOT.	2,600.00	ACEITE COMESTIBLE - TIPO MEZCLA - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1L.- MARCA M&K/ SIGLO DE ORO/ MAROLIO	\$ 89,00	\$ 231.400,00
4	UN	1,000.00	LENTEJAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 400 GRS- MARCA ETNIA	\$ 52,74	\$ 52.740,00
7	Kg	3,500.00	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PESO 1000GR - ENVASE BOLSA DE POLIETILENO.- MARCA SOL TUCUMANO	\$ 55,47	\$194.145,00

9	PAQ.	2,500.00	FIDEOS SECOS - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.- MARCA DON BERNABEU	\$ 37,00	\$ 92.500,00
16	UN	430.00	ALTERNATIVA: POLVO PARA GELATINA - TIPO DIETETICA - PESO 500 GRS. - SABOR VARIOS - ENVASE BOLSA.- MARCA EMETH	\$ 246,00	\$ 105.780,00
18	LATA	215.00	DULCES - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.- MARCA EMETH	\$ 891,00	\$ 191.565,00
26	LATA	2,300.00	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 850GR.- MARCA COMAI/ M&K	\$ 91,92	\$ 211.416,00
33	PAQ.	2,750.00	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.- MARCA SARITA	\$ 50,00	\$ 137.500,00
43	BOT.	1,100.00	ACEITE COMESTIBLE - TIPO MEZCLA - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1L.- MARCA MAROLIO/ SIGLO DE ORO	\$ 89,00	\$ 97.900,00
46	UN	800.00	LENTEJAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 400 GRS- MARCA ETNIA	\$ 52,74	\$ 42.192,00
49	Kg	1,100.00	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PESO 1000GR - ENVASE BOLSA DE POLIETILENO.- MARCA SOL TUCUMANO	\$ 55,47	\$ 61.017,00
51	PAQ.	900.00	FIDEOS SECOS - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.- MARCA DON BERNABEU	\$ 37,00	\$ 33.300,00

60	LATA	50.00	DULCES - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.- MARCA EMETH	\$ 891,00	\$ 44.550,00
68	LATA	900.00	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 850GR. -MARCA COMAI/M&K	\$ 91,92	\$ 82.728,00
75	PAQ.	1,000.00	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.- MARCA SARITA	\$ 50,00	\$ 50.000,00
85	BOT.	250.00	ACEITE COMESTIBLE - TIPO MEZCLA - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1L.- MARCA MAROLIO/ SIGLO DE ORO	\$ 89,00	\$ 22.250,00
88	UN	100.00	LENTEJAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 400 GRS- MARCA ETNIA	\$ 52,74	\$ 5.274,00
91	Kg	250.00	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PESO 1000GR - ENVASE BOLSA DE POLIETILENO.- MARCA SOL TUCUMANO	\$ 55,47	\$ 13.867,50
93	PAQ.	150.00	FIDEOS SECOS - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.- MARCA DON BERNABEU	\$ 37,00	\$ 5.550,00
100	UN	30.00	ALTERNATIVA: POLVO PARA GELATINA - TIPO DIETETICA - PESO 500GRS. - SABOR VARIOS - ENVASE BOLSA.- MARCA EMETH	\$ 246,00	\$ 7.380,00
102	LATA	10.00	DULCES - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.- MARCA EMETH	\$ 891,00	\$ 8.910.00

110	LATA	150.00	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 850GR. -MARCA COMAI/ M&K	\$ 91,92	\$ 13.788,00
117	PAQ.	180.00	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.- MARCA SARITA	\$ 50,00	\$ 9.000,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON 50/100 (\$1.934.902,50)

ARTÍCULO 6°.- Ampliase en un 20% las unidades a adjudicar por ítem en la Licitación Pública N° 31/19 Segundo Llamado "Adquisición de víveres secos", en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de las Cláusulas Legales Particulares de Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

NOMEROBO S.A.

Monto ampliado: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 50/100 (\$386.980,50)

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	BOT.	520	ACEITE COMESTIBLE - TIPO MEZCLA - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1L.- MARCA M&K/ SIGLO DE ORO/ MAROLIO	\$ 89,00	\$ 46.280,00
4	UN	200	LENTEJAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 400 GRS- MARCA ETNIA	\$ 52,74	\$10.548,00
5	PAQ.	850	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.- MARCA DON BERNABEU	\$ 37,00	\$31.450,00
7	Kg	700	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PESO 1000GR - ENVASE BOLSA DE POLIETILENO.- MARCA SOL TUCUMANO	\$ 55,47	\$38.829,00

9	PAQ.	500	FIDEOS SECOS - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.- MARCA DON BERNABEU	\$ 37,00	\$18.500,00
16	UN	86	ALTERNATIVA: POLVO PARA GELATINA - TIPO DIETETICA - PESO 500 GRS. - SABOR VARIOS - ENVASE BOLSA.- MARCA EMETH	\$ 246,00	\$21.156,00
18	LATA	43	DULCES - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.- MARCA EMETH	\$ 891,00	\$38.313,00
26	LATA	460	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 850GR.- MARCA COMAI/ M&K	\$ 91,92	\$42.283,20
33	PAQ.	550	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.- MARCA SARITA	\$ 50,00	\$27.500,00
43	BOT.	220	ACEITE COMESTIBLE - TIPO MEZCLA - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1L.- MARCA MAROLIO/ SIGLO DE ORO	\$ 89,00	\$19.580,00
46	UN	160	LENTEJAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 400 GRS.- MARCA ETNIA	\$ 52,74	\$8.438,40
47	PAQ.	280	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUIERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.- MARCA DON BERNABEU	\$ 37,00	\$10.360,00
49	Kg	220	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PESO 1000GR - ENVASE BOLSA DE POLIETILENO.- MARCA SOL TUCUMANO	\$ 55,47	\$12.203,40

51	PAQ.	180	FIDEOS SECOS - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.- MARCA DON BERNABEU	\$ 37,00	\$6.660,00
60	LATA	10	DULCES - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.- MARCA EMETH	\$ 891,00	\$8.910,00
68	LATA	180	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 850GR.-MARCA COMAI/ M&K	\$ 91,92	\$16.545,60
75	PAQ.	200	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.- MARCA SARITA	\$ 50,00	\$10.000,00
85	BOT.	50	ACEITE COMESTIBLE - TIPO MEZCLA - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1L.- MARCA MAROLIO/ SIGLO DE ORO	\$ 89,00	\$4.450,00
88	UN	20	LENTEJAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA PLASTICA - PESO 400 GRS.- MARCA ETNIA	\$ 52,74	\$1.054,80
89	PAQ.	60	FIDEOS SECOS - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.- MARCA DON BERNABEU	\$ 37,00	\$2.220,00
91	Kg	50	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PESO 1000GR - ENVASE BOLSA DE POLIETILENO.- MARCA SOL TUCUMANO	\$ 55,47	\$2.773,50
93	PAQ.	30	FIDEOS SECOS - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.- MARCA DON BERNABEU	\$ 37,00	\$1.110,00

100	UN	6	ALTERNATIVA: POLVO PARA GELATINA - TIPO DIETETICA - PESO 500GRS. - SABOR VARIOS - ENVASE BOLSA.- MARCA EMETH	\$ 246,00	\$1.476,00
102	LATA	2	DULCES - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.- MARCA EMETH	\$ 891,00	\$1.782,00
110	LATA	30	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 850GR. -MARCA COMAI/ M&K	\$ 91,92	\$2.757,60
117	PAQ.	36	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.- MARCA SARITA	\$ 50,00	\$1.800,00

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 50/100 (\$386.980,50)

ARTÍCULO 7°- El egreso autorizado en los artículos precedentes se imputará a la partida "Alimento para personas" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	30.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 1.649.155,20
3-2-0	31.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 556.184,40
3-2-0	32.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 116.543,40

ARTÍCULO 8.- No adjudicar los ítems N° 2, 6, 8, 10, 11, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 44, 48, 50, 52, 53, 59, 63, 64, 65, 66, 69, 71, 86, 90, 92, 94, 95, 101, 105, 106, 107, 108, 111 y 113 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 9°.- Decláranse desiertos los ítems 12, 15, 25, 28, 30, 31, 32, 35, 36, 54, 57, 58, 67, 70, 72, 73, 74, 77, 78, 96, 99, 109, 112, 114, 115, 116, 119 y 120.

ARTÍCULO 10°.- Decláranse fracasados los ítems 2, 3, 6, 8, 10, 11,12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 90, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124,125 y 126.

ARTÍCULO 11°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 15° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- **NOMEROBO S.A.: \$232.188,30.-**

ARTÍCULO 12°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 11° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- NOMEROBO S.A.: recibo N° 10437 resguardo N° 10437

ARTÍCULO 13°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a la firma que no resultara adjudicataria, conforme el siguiente detalle:

- PODRECCA CARLOS ANTONIO.: recibo N° 10273 resguardo N° 10273

ARTÍCULO 14°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 28.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 15°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 3475/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/12/2019

Desígnase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **DIEGO SEBASTIAN ERNESTO D'AMICO** (Legajo N° 34.971/1 – CUIL 20-22313420-4) como DIRECTOR GENERAL en la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 7044 – U.E. 02-05-0-0-0-00).

Decreto N° 3476/19

General Pueyrredón, 30/12/2019

Visto

que los agentes Ana María Yakúllica, Paola Marcela Cassulo y Damián Andrés Okumura, solicitan licencia extraordinaria con goce de haberes, y

Considerando

Que dicho pedido se fundamenta en el incendio del día 15 de diciembre del corriente año, en el depósito de Torres y Liva, y siendo que dichos agentes vivían en los edificios adyacentes al comercio señalado, a fin de dar una solución en lo inmediato, se

otorga una licencia extraordinaria con goce de haberes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del 16 de diciembre de 2019 y hasta el 2 de enero de 2020, inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes, a los agentes que seguidamente se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656:

- **ANA MARIA YAKULICA** (Legajo N° 19.752/2 – CUIL 27-14929793-1) JEFE DE DIVISION (C.F. 1-30-00-01), dependiente de la Dirección General de Asuntos de la Comunidad (U.E. 01-16-1-0-0-00).
- **PAOLA MARCELA CASSULO** (Legajo N° 26.609/1 – CUIL 27-27130067-6) AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-06-00-01), dependiente de la División Notificaciones y Mandamientos (U.E. 02-18-0-1-2-04).
- **DAMIAN ANDRES OKUMURA** (Legajo N° 27.772/1 – CUIL 20-27130387-5) TECNICO I (C.F. 4-06-67-03 – 40 hs. semanales), dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal (U.E. 04-01-5-0-0-00).

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 3477/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/12/2019

Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARÍA ANTONIA DEMARCHI** (Legajo N° 16.079/52 - CUIL 27-14561319-7) al cargo de MAESTRO DE SECCIÓN ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 555) en Jardín de Infantes N° 13 – U.E. 08-00-0-2-1-13, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Decreto N° 3478/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/12/2019

Trasládase, a partir del 19 de diciembre de 2019, a la agente **MÓNICA MARGARITA BARGAS** (Legajo N° 9.837/1 – CUIL. 27-13551067-5) DIRECTOR – C.F. 1-32-00-01 – N° de Orden 7047, hasta llamado a concurso, reteniendo el cargo de Jefe de Departamento (C.F. 1-31-00-01 – N° de Orden 4898 – U.E. 17-00-0-1-1-00.-

A: U.E. 02-17-4-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 17-00-00 – UER: 3 – Fin/Fun. 4-3-0 – DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

Decreto N° 3479/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/12/2019

Modifícase, a partir del 12 de noviembre de 2019, el carácter de la designación del agente **HUGO ALBERTO LORENZO** (Legajo N° 20.390/62 – CUIL 20-13326281-5) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de la asignatura FAMILIA CONSTRUCCIONES (O.C) SUBFAMILIA INSTALACIONES SANITARIAS Y GAS (05.02) con VEINTIDOS (22) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-22-01), en la Escuela de Formación Profesional N° 4 "Exodo Jujeño" (U.E. 08-00-0-2-3-04), pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

Decreto N° 3480/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/12/2019

Desígnase a la agente **MARIA ALEJANDRA RIVERO** (Legajo N° 31.018/50 – CUIL 27-22916882-2) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR, con carácter Interino, a partir del 19 de noviembre de 2019 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14), **dándosele por finalizadas** las mismas funciones que venía desempeñando con carácter interino.

Decreto N° 3481/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/12/2019

Modifícase, a partir del 1° de octubre de 2019, el carácter de la designación del agente **HECTOR OSCAR ALLO** (Legajo N° 30.634/52 – CUIL 23-21972496-9) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de la asignatura FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA ELECTRICIDAD (07.02) con QUINCE (15) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-15-01), en la Escuela de Formación Profesional N° 5 "Don Bosco" (U.E. 08-00-0-2-3-05), pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

Decreto N° 3482/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/12/2019

Modifícase, a partir del 1° de septiembre de 2019, el carácter de la designación de la agente **BARBARA BEATRIZ ZUCCOLI** (Legajo N° 29.756/57 – CUIL 27-29141690-5) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en ARTE - LENGUAJE COMPLEMENTARIO (C.F. 9-84-02-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 202 "Astor Piazzola" (U.E. 08-00-0-2-5-02), pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, **dejándose constancia** que los docentes que cumplen funciones en las Escuelas Secundarias 201, 202, 203, 204, 205, 207, 209, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217, son ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12, siendo el cargo de la presente titularización **con aporte Estatal**.

Decreto N° 3483/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 30/12/2019

Modifícase, a partir del 11 de diciembre de 2019, el carácter de la designación de la agente **SUSANA ANDREA BALLESTER** (Legajo N° 27.622/51 – CUIL 27-25925642-4) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de la asignatura FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA JURIDICO (02.05) con SEIS (6) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-06-01), en la Escuela de Formación Profesional N° 9 "César Isaac Barroso" (U.E. 08-00-0-2-3-08), pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

percibiendo.

Decreto N° 3484/19

General Pueyrredón, 30/12/2019

Visto

el Presupuesto Ejercicio Fiscal 2019, y

Considerando

Que la Contaduría del Ente eleva un informe indicando la necesidad de reforzar partidas de gastos en personal, bienes, servicios, bienes de capital, transferencias, siendo imperioso la modificación del Presupuesto de Gastos vigente, con la utilización de economías de otras partidas;

Que la Ordenanza N° 24192, aprobatoria de Presupuesto, en sus artículos 13 y 15, faculta al Departamento Ejecutivo a transferir los créditos autorizados entre las partidas comprendidas en los incisos de referencia, en un todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 119° último párrafo y 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 75° a 79° del Reglamento de Contabilidad.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, en la suma de **PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 (\$ 13.427.000.-)**, mediante los refuerzos de las partidas detalladas en el **Anexo I "Refuerzos"** del presente.

ARTICULO 2°.- Los refuerzos contenidos en el artículo 1°, se financiarán con las economías producidas en las partidas enumeradas en el **Anexo II "Economías"**, por la suma de **PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 (\$ 13.427.000.-)**.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

SCREMIN

MONTENEGRO

ANEXO I

REFUERZOS

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.1 - Personal Superior 300.000,00

1.1.1.2 - Personal Jerárquico 515.000,00

1.1.1.3 - Personal Profesional 320.000,00

1.1.1.4 - Personal Técnico 505.000,00

1.1.1.5 - Personal Administrativo 210.000,00

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo

1.1.3.1 - Diferencias por Escalafón 35.000,00

1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad 630.000,00

1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo 192.000,00

1.1.3.8 - Bonif. Remunerativa 133.000,00

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario 700.000,00

1.1.6.0 - Contribuciones patronales

1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social 480.000,00

1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo 30.000,00

1.1.7.0 - Complementos

1.1.7.1 - Adicional por 25 y 30 años de Servicios 23.000,00

1.1.7.3 - Fallo de Caja 26.000,00

1.1.7.4 - Adicional por Título 87.000,00

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	
1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	10.000,00
1.3.1.4 - Bonificación por Disponibilidad	20.000,00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	0,00
1.5.0.0 - Asistencia social al personal	15.000,00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	642.000,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	70.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.700.000,00
Actividades Centrales	6.643.000,00

1.1.1.2 - Personal Jerárquico	135.000,00
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	38.000,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3.000,00
1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	4.000,00

110 - Tesoro Municipal

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO 180.000,00

1.1.1.2 - Personal Jerárquico	501.000,00
1.1.1.3 - Personal Profesional	583.000,00
1.1.1.4 - Personal Técnico	168.000,00
1.1.1.5 - Personal Administrativo	101.000,00
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	542.000,00

1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo	97.000,00
1.1.3.8 - Bonif. Remunerativa	86.000,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	355.000,00
1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	267.000,00
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	115.000,00
1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	44.000,00
1.1.7.4 - Adicional por Título	11.000,00
1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	67.000,00
1.3.1.4 - Bonificación por Disponibilidad	65.000,00

110 - Tesoro Municipal

MARKETING DEL DESTINO MAR DEL PLATA 3.002.000,00

1.1.1.2 - Personal Jerárquico	135.000,00
1.1.1.3 - Personal Profesional	232.000,00
1.1.1.4 - Personal Técnico	135.000,00
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	208.000,00
1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo	44.000,00
1.1.3.8 - Bonif. Remunerativa	23.000,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	104.000,00
1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	111.000,00
1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	10.000,00
1.1.7.4 - Adicional por Título	6.000,00
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	12.000,00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2.000,00

1.2.5.1 - Al Instituto de Previsión Social	2.000,00
1.2.5.2 - A la Obra Asistencial	1.000,00
1.3.1.4 - Bonificación por Disponibilidad	38.000,00

110 - Tesoro Municipal

RELACIONES INSTITUCIONALES 1.063.000,00

1.1.1.2 - Personal Jerárquico	111.000,00
1.1.1.4 - Personal Técnico	647.000,00
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	360.000,00
1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo	122.000,00
1.1.3.7 - Bonificación por lugar de prestación de Servicio	255.000,00
1.1.3.8 - Bonif. Remunerativa	107.000,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	210.000,00
1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	215.000,00
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	70.000,00
1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	17.000,00
1.1.7.4 - Adicional por Título	32.000,00
1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	131.000,00

110 - Tesoro Municipal

ASISTENCIA AL TURISTA Y RESIDENTE 2.277.000,00

1.1.1.2 - Personal Jerárquico	135.000,00
1.1.1.4 - Personal Técnico	30.000,00

1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	32.000,00
1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	40.000,00
1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	25.000,00
110 - Tesoro Municipal	
PRENSA	262.000,00
DESARROLLO PRODUCTO TURÍSTICO	6.784.000,00
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO	
TOTALES GENERALES	13.427.000,00

ANEXO II

ECONOMIAS

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.1.6 - Personal Obrero	150.000,00
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	240.000,00
1.1.7.2 - Bonif. por Guardería	165.000,00
1.2.0.0 - Personal temporario	
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	470.000,00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	35.000,00
1.2.5.0 - Contribuciones patronales	60.000,00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	30.000,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	35.000,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	180.000,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	95.000,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	100.000,00
2.9.9.0 - Otros	80.000,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios	30.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	55.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	50.000,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	65.000,00
3.3.9.0 - Otros	20.000,00
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	70.000,00
3.4.3.0 - Jurídicos	68.000,00

3.4.6.0 - De ionformática y sistemas computarizados	25.000,00
3.4.9.0 - Otros	67.000,00
3.5.1.0 - Transporte	135.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	50.000,00
3.6.1.0 - Publicidad	275.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	95.000,00
3.7.9.0 - Otros	35.000,00
3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	405.000,00
3.9.9.0 - Otros	80.000,00
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	335.000,00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	40.000,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	75.000,00
4.3.6.0 - Equipo para computación	200.000,00
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar	150.000,00

110 - Tesoro Municipal

Actividades Centrales 3.965.000,00

1.1.1.4 - Personal Técnico	205.000,00
1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo	55.000,00
1.1.6.1 - Al Insitituto de Previsión social	10.000,00
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	20.000,00
1.1.7.4 - Adicional por Título	18.000,00
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	119.000,00

1.2.5.1 - Al Instituto de Previsión Social	10.000,00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	14.000,00
1.5.0.0 - Asistencia social al personal	14.000,00
1.6.0.0 - Asistencia social al personal	10.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	20.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	15.000,00

110 - Tesoro Municipal

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO 510.000,00

1.1.1.1 - Personal Superior	60.000,00
1.2.1.1 - Personal Mensualizado	118.000,00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	24.000,00
1.5.0.0 - Asistencia social al personal	14.000,00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	55.000,00
3.4.9.0 - Otros	225.000,00
3.5.1.0 - Transporte	170.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	450.000,00
3.6.1.0 - Publicidad	763.000,00
3.6.9.0 - Otros	1.000.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	60.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	40.000,00

MARKETING DEL DESTINO MAR DEL PLATA 2.979.000,00

2.2.2.0 - Prendas de vestir	95.000,00
-----------------------------	-----------

2.2.3.0 - Confecciones textiles	25.000,00
3.4.5.0 - De capacitación	60.000,00
3.5.1.0 - Transporte	95.000,00
3.6.9.0 - Otros	300.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	83.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	75.000,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	2.500.000,00
3.9.9.0 - Otros	155.000,00
4.6.0.0 - Obras de arte	214.000,00
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	217.000,00

110 - Tesoro Municipal

RELACIONES INSTITUCIONALES 3.819.000,00

1.2.1.1 - Personal Mensualizado	688.000,00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	60.000,00
1.2.5.1 - Al Instituto de Previsión Social	75.000,00
1.2.5.2 - A la Obra Asistencial	35.000,00
1.5.0.0 - Asistencia social al personal	10.000,00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	55.000,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	120.000,00
3.9.9.0 - Otros	74.000,00

110 - Tesoro Municipal

ASISTENCIA AL TURISTA Y RESIDENTE 1.117.000,00

1.1.1.3 - Personal Profesional	18.000,00
1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo	35.000,00
1.1.3.8 - Bonif. Remunerativa	25.000,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	114.000,00
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	25.000,00
1.1.6.3 - A la Aseguradora de Riesgos de Trabajo	28.000,00
1.1.7.2 - Bonif. por Guardería	40.000,00
1.1.7.4 - Adicional por Título	50.000,00
1.3.1.4 - Bonificación por Disponibilidad	22.000,00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	20.000,00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	50.000,00
3.4.9.0 - Otros	145.000,00
3.6.1.0 - Publicidad	375.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	35.000,00
3.7.1.0 - Pasajes	55.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	
110 - Tesoro Municipal	
PRENSA	1.037.000,00
DESARROLLO PRODUCTO TURÍSTICO	9.462.000,00
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO	13.427.000,00
TOTALES GENERALES	

Visto

que en estas actuaciones se tramita la "Contratación del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio, por Decreto – Ley N° 9507/80, para el personal de la Administración Central"; y

Considerando

Que el citado Decreto – Ley instituye un subsidio que habrá de abonarse en casos de disminución de haberes, incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria, con excepción del personal contratado.

Que por Decreto N° 2546/18 se contrató a Nación Seguros S.A. el Seguro de Vida Colectivo Obligatorio para el personal de la Administración Central para el ejercicio 2019.

Que por Decreto N° 974/19 se amplió la contratación directa por el aumento en la suma asegurada, atento la modificación en la escala salarial de los empleados de la Provincia de Buenos Aires, los que se utilizan como base para el cálculo del seguro.

Que a fs. 8 la Secretaría de Gobierno realiza la Solicitud de Pedido N° 1702/19, solicitando la cobertura del seguro de vida obligatorio para el personal de la administración central.

Que el importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del agrupamiento personal administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la provincia dependiente del Poder Ejecutivo, reajutable toda vez que opere un incremento en ese ámbito y en la misma proporción que estos.

Que la firma PROVINCIA SEGUROS S.A., empresa del grupo Banco Provincia, banca oficial del Estado Nacional, es quien ofrece el precio mas conveniente para la cobertura del Seguro de Vida Obligatorio del personal de esta Administración Central, en los términos del Dto. Ley 9507/80, para una población de entre los 18 años y los 74 años de edad.

Que a foja 17 obra cotización presentada por la firma antes mencionada.

Que a fojas 20 la Contaduría General efectúa el control de legalidad de su competencia.

Que la presente contratación directa se funda en los términos del artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y artículos 98, 100 y ccs. del Decreto 2980/00.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación directa a la firma **PROVINCIA SEGUROS S.A.** del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio (Decreto- Ley N° 9507/80), para el personal de la Administración Central por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 86/100 (**\$2.326.057,86**) de conformidad con lo establecido en el Art.156 Inc.2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, según el siguiente detalle :

Capital Original Asegurado:	\$57.561,10
Cantidad de personas estimadas	6.476
Premio	\$0,52% mensual
$\$57,561,10 \times 6.476 \times \$ 0,52/1000 \times 12 \text{ meses} = \mathbf{\$ 2.326.057,86}$	

ARTÍCULO 2°: El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida, para el ejercicio 2020:

FIN/FUN	PROG.	INC	P.P	P.p	P.Sp	F. Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
									\$
1-3-0	01.03.00	3	5	4	0	110	1110103000	3	2.326.057,86

ARTICULO 3°.- No será válida en el reglamento normativo de la póliza de seguro, cláusula alguna que obligue al Municipio a notificar a la aseguradora las modificaciones del monto del capital asegurado del que resulta el subsidio por fallecimiento, toda vez que el mismo se establece a través de una norma provincial de orden público.

ARTÍCULO 4°.- Para las personas provenientes de la póliza anterior 6795/2016 no rige el límite de edad de ingreso, en cambio para las coberturas adicionales rige un límite de edad a los 65 años, donde las mismas caducan automáticamente.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de la Función Pública y la Contaduría Municipal.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 3486/19

General Pueyrredón, 30/12/2019

Visto

el expediente N° 16.536-9-2015 –Cuerpo 1 relacionado con el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon y la Unión Guardavidas Agremiados –U.G.A.; y

Considerando

Que mediante el Acta mencionada precedentemente suscripta con fecha 19 de diciembre de 2019 -obrante a fojas 177-, se establece un incremento salarial para el personal que se desempeñe en el Grupo Ocupacional Guardavidas, conforme al siguiente detalle:

1. DIECIOCHO POR CIENTO (18%) a partir del 1° de noviembre 2019, calculado sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2019, pagaderos con los haberes de diciembre de 2019.-
2. Se deja constancia que los valores precedentemente indicados integran, completan y dan por concluida la Paritaria 2019.-
3. TRES POR CIENTO (3%) a partir del 1° de enero 2020, calculado sobre los valores vigentes al mes de diciembre de 2019, pagaderos con los haberes de enero de 2020.-
4. TRES POR CIENTO (3%) a partir del 1° de febrero 2020, calculado sobre los valores vigentes al mes de diciembre de 2019, pagaderos con los haberes de febrero de 2020.-
5. Los aumentos indicados en el punto 3 y 4 de la presente, son a cuenta de la Paritaria 2020.
6. Las partes acuerdan reanudar las negociaciones Paritarias correspondientes al período 2020 el 02 de marzo de 2020.-

Que la Contaduría General se ha expedido a fojas 179/180 de estos actuados.-

Que conforme la normativa vigente, resulta necesario convalidar lo actuado con carácter de *"ad referendum"* de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4°.- Fíjanse para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas los siguientes sueldos básicos y régimen horario:

Guardavida de playa: con 42 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo	Básico a partir de 01-01-2019	Básico a partir de 01-04-19	Básico a partir de 01-10-19	Básico a partir de 01-11-19	Básico a partir de 01-01-20	Básico a partir de 01-02-20
I	55.167,83	60.684,61	66.201,40	78.117,65	80.461,18	82.804,71
II	56.863,35	62.549,69	68.236,02	80.518,50	82.934,06	85.349,61
III	58.559,00	64.414,90	70.270,80	82.919,54	85.407,13	87.894,71
IV	60.254,69	66.280,16	72.305,63	85.320,64	87.880,26	90.439,88
V	63.645,84	70.010,42	76.375,01	90.122,51	92.826,19	95.529,86
VI	67.036,93	73.740,62	80.444,32	94.924,30	97.772,03	100.619,76
VII	68.732,63	75.605,89	82.479,16	97.325,41	100.245,17	103.164,93
VIII	72.123,85	79.336,24	86.548,62	102.127,37	105.191,19	108.255,01
IX	75.515,03	83.066,53	90.618,04	106.929,29	110.137,17	113.345,05
X	78.906,19	86.796,81	94.687,43	111.731,17	115.083,11	118.435,04
XI	82.297,34	90.527,07	98.756,81	116.533,04	120.029,03	123.525,02
XII	85.688,74	94.257,61	102.826,49	121.335,26	124.975,32	128.615,38
XIII	89.079,92	97.987,91	106.895,90	126.137,16	129.921,27	133.705,39
XIV	92.471,05	101.718,16	110.965,26	130.939,01	134.867,18	138.795,35
XV	95.862,24	105.448,46	115.034,69	135.740,93	139.813,16	143.885,39
XVI	97.557,89	107.313,68	117.069,47	138.141,97	142.286,23	146.430,49

Jefe de Sector: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo	Básico a partir de 01-01-2019	Básico a partir de 01-04-19	Básico a partir de 01-10-19	Básico a partir de 01-11-19	Básico a partir de 01-01-20	Básico a partir de 01-02-20
I	70.435,62	77.479,18	84.522,74	99.736,83	102.728,93	105.721,04
II	74.399,77	81.839,75	89.279,72	105.350,07	108.510,57	111.671,07
III	78.363,93	86.200,32	94.036,72	110.963,33	114.292,23	117.621,13
Grupo	Básico a partir de 01-01-2019	Básico a partir de 01-04-19	Básico a partir de 01-10-19	Básico a partir de 01-11-19	Básico a partir de 01-01-20	Básico a partir de 01-02-20
IV	80.346,01	88.380,61	96.415,21	113.769,95	117.183,05	120.596,15
V	84.310,41	92.741,45	101.172,49	119.383,54	122.965,05	126.546,55
VI	88.274,51	97.101,96	105.929,41	124.996,70	128.746,60	132.496,50
VII	92.238,65	101.462,52	110.686,38	130.609,93	134.528,23	138.446,53
VIII	96.202,78	105.823,06	115.443,34	136.223,14	140.309,83	144.396,53
IX	100.167,22	110.183,94	120.200,66	141.836,78	146.091,88	150.346,99
X	104.131,42	114.544,56	124.957,70	147.450,09	151.873,59	156.297,10
XI	108.095,55	118.905,11	129.714,66	153.063,30	157.655,20	162.247,10
XII	112.059,69	123.265,66	134.471,63	158.676,52	163.436,82	168.197,11
XIII	114.041,79	125.445,97	136.850,15	161.483,18	166.327,68	171.172,17

Jefe de Operativo Sector Norte/Sur: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo	Básico a partir de 01-01-2019	Básico a partir de 01-04-19	Básico a partir de 01-10-19	Básico a partir de 01-11-19	Básico a partir de 01-01-20	Básico a partir de 01-02-20
I	78.119,62	85.931,58	93.743,54	110.617,38	113.935,90	117.254,42
II	82.282,09	90.510,30	98.738,51	116.511,44	120.006,78	123.502,13
III	84.363,47	92.799,82	101.236,16	119.458,67	123.042,43	126.626,19
IV	88.525,92	97.378,51	106.231,10	125.352,70	129.113,28	132.873,86
V	92.688,31	101.957,14	111.225,97	131.246,64	135.184,04	139.121,44
VI	96.850,65	106.535,72	116.220,78	137.140,52	141.254,74	145.368,95
VII	101.013,10	111.114,41	121.215,72	143.034,55	147.325,59	151.616,62
VIII	105.175,52	115.693,07	126.210,62	148.928,53	153.396,39	157.864,24
IX	109.337,89	120.271,68	131.205,47	154.822,45	159.467,12	164.111,80
X	113.500,35	124.850,39	136.200,42	160.716,50	165.538,00	170.359,49
XI	117.662,82	129.429,10	141.195,38	166.610,55	171.608,87	176.607,18
XII	119.743,97	131.718,37	143.692,76	169.557,46	174.644,18	179.730,91

Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo	Básico a partir de 01-01-2019	Básico a partir de 01-04-19	Básico a partir de 01-10-19	Básico a partir de 01-11-19	Básico a partir de 01-01-20	Básico a partir de 01-02-20
I	98.918,34	108.810,17	118.702,01	140.068,37	144.270,42	148.472,47
II	110.279,03	121.306,93	132.334,84	156.155,11	160.839,76	165.524,42

Grupo	Básico a partir de 01-01-2019	Básico a partir de 01-04-19	Básico a partir de 01-10-19	Básico a partir de 01-11-19	Básico a partir de 01-01-20	Básico a partir de 01-02-20
III	121.639,56	133.803,52	145.967,47	172.241,61	177.408,86	182.576,11
IV	130.727,96	143.800,76	156.873,55	185.110,79	190.664,11	196.217,44

Coordinador General Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo	Básico a partir de 01-01-2019	Básico a partir de 01-04-19	Básico a partir de 01-10-19	Básico a partir de 01-11-19	Básico a partir de 01-01-20	Básico a partir de 01-02-20
I	89.550,02	98.505,02	107.460,02	126.802,82	130.606,90	134.410,99
II	103.864,32	114.250,75	124.637,18	147.071,87	151.484,03	155.896,18
III	115.792,94	127.372,23	138.951,53	163.962,81	168.881,69	173.800,58
IV	127.721,57	140.493,73	153.265,88	180.853,74	186.279,35	191.704,96
V	137.264,41	150.990,85	164.717,29	194.366,40	200.197,39	206.028,38

Timonel: con 42 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo	Básico a partir de 01-01-2019	Básico a partir de 01-04-19	Básico a partir de 01-10-19	Básico a partir de 01-11-19	Básico a partir de 01-01-20	Básico a partir de 01-02-20
I	70.435,62	77.479,18	84.522,74	99.736,83	102.728,93	105.721,04
II	74.399,77	81.839,75	89.279,72	105.350,07	108.510,57	111.671,07

III	78.363,93	86.200,32	94.036,72	110.963,33	114.292,23	117.621,13
IV	80.346,01	88.380,61	96.415,21	113.769,95	117.183,05	120.596,15
V	84.310,41	92.741,45	101.172,49	119.383,54	122.965,05	126.546,55
VI	88.274,51	97.101,96	105.929,41	124.996,70	128.746,60	132.496,50
VII	92.238,65	101.462,52	110.686,38	130.609,93	134.528,23	138.446,53
VIII	96.202,78	105.823,06	115.443,34	136.223,14	140.309,83	144.396,53
IX	100.167,22	110.183,94	120.200,66	141.836,78	146.091,88	150.346,99
X	104.131,42	114.544,56	124.957,70	147.450,09	151.873,59	156.297,10
XI	108.095,55	118.905,11	129.714,66	153.063,30	157.655,20	162.247,10
XII	112.059,69	123.265,66	134.471,63	158.676,52	163.436,82	168.197,11
XIII	114.041,79	125.445,97	136.850,15	161.483,18	166.327,68	171.172,17

A los fines de determinar en qué grupo debe encasillarse un determinado agente, el Departamento Ejecutivo deberá tomar en cuenta únicamente la experiencia que como guardavidas acredite el susodicho agente en el orden municipal, provincial y/o nacional.

Dichos sueldos básicos comprenden no sólo las obligaciones emergentes que por Decreto Reglamentario disponga el Departamento Ejecutivo para cada uno de los puestos, sino también la compensación por la privación de licencias higiénicas que en razón de sus servicios se ven impedidos de gozar (por ejemplo: feriados, francos semanales, etc.) como así también las compensaciones por trabajo riesgoso. Este básico no comprende sueldo anual complementario y vacaciones.

A partir del 1° de octubre de 2017 el salario básico conformado (monto por categoría al que se debe llegar con los aumentos convenidos) comprende el sueldo anual complementario proporcional y no comprende vacaciones.

En el caso de los Guardavidas de Playa, cuyo lugar de prestación de tareas se encuentra en balnearios ubicados entre el Faro y el límite costero sur del Partido y simultáneamente, la distancia entre dicho lugar y el domicilio del mismo sea mayor a treinta (30) cuadras se abonará en concepto de compensación por gastos de viáticos el equivalente a dos (2) tarifas de transporte de pasajeros por día efectivo de prestación.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase un incremento salarial al personal que se desempeña en el Sistema de Seguridad en Playas, de acuerdo al siguiente detalle.

1. DIECIOCHO POR CIENTO (18%) a partir del 1° de noviembre 2019, calculado sobre los valores vigentes al mes de octubre de 2019, pagaderos con los haberes de diciembre de 2019.-
2. TRES POR CIENTO (3%) a partir del 1° de enero 2020, calculado sobre los valores vigentes al mes de diciembre de 2019, pagaderos con los haberes de enero de 2020.-
3. TRES POR CIENTO (3%) a partir del 1° de febrero 2020, calculado sobre los valores vigentes al mes de diciembre de 2019,

pagaderos con los haberes de febrero de 2020.-

ARTÍCULO 3º.- La recomposición salarial establecida en el artículo anterior comprende el sueldo anual complementario, tal lo indica el CCT 56/89 formando parte del salario básico conformado.

ARTÍCULO 4º.- Se deja establecido que el aumento indicado en el punto 1) del artículo 2º del presente Decreto integra y completa la Paritaria 2019.-

ARTÍCULO 5º.- Se deja establecido que los aumentos indicados en los puntos 2) y 3) del artículo 2º del presente Decreto, son a cuenta de la Paritaria 2020.-

ARTÍCULO 6º.- El presente acto administrativo se dicta "*ad referendum*" de la oportuna convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Gobierno, e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.-

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 3487/19

General Pueyrredón, 30/12/2019

Visto

el expediente N° 8.537-7-2019 Cuerpo 01-Alcance 03- Cpo 01, relacionado con el Convenio celebrado en el Marco del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros - artículo 125 de la Ley N° 27.467-; y

Considerando

Que entre la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, se celebra el Convenio registrado con el N° 1258/19, convalidado por Ordenanza N° 24.321, obrantes a fojas 96/99 del presente.-

Que por el artículo segundo del mencionado convenio, el Estado Nacional transferirá al Municipio –en el marco de la compensación establecida en el inciso b) del artículo 125 de la Ley N° 27.467- la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 132.536.976,10) la cual deberá ser abonada en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 02/100 (\$ 22.089.496,02).

Que conforme a lo establecido en el artículo cuarto, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se compromete a remitir a la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte, durante cada uno de los períodos mensuales de aplicación del presente Convenio, los extractos bancarios que acrediten que los fondos obtenidos en ese marco han sido destinados al transporte público de pasajeros que se desenvuelve en el ámbito territorial de su jurisdicción.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda procede a informar en nota de fecha 06-08-2019 – copia adjunta a fojas 101-, el rubro del Cálculo de Recursos vigente a fin de registrar el ingreso de los fondos provenientes del mencionado convenio.

Que la Tesorería Municipal, procede a informar a fojas 38/39 y 102/105 constancias de ingresos correspondientes a las cuotas 1 a 5, restando la cuota 6 la cual debería ser percibida en el presente ejercicio, conforme el Convenio de referencia.

Que la Secretaría de Gobierno informa a fojas 40 de las presentes actuaciones, las Empresas de Transporte Público de Pasajeros y montos ha transferir a cada una de ellas en el período comprendido de julio a diciembre del corriente ejercicio,

Que la Contaduría General se ha expedido al respecto a fojas 108/110 de las presentes actuaciones.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central el siguiente subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 3.2. Origen Nacional – Afectado

TIPO 17: Transferencias Corrientes
CLASE 2: De Administración Nacional
CONCEPTO 01: De Administración Central Nacional
SUBCONCEPTO 59: Convenio Ministerio de Transporte - Afectado

ARTÍCULO 2º.- Ampliase el rubro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, creado en el artículo anterior, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 12/100 (\$ 132.536.976,12).

ARTÍCULO 3º.- Modificase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dotando de crédito la partida según se detalla seguidamente, la que serán financiada con la ampliación del Calculo de Recursos del artículo 2º.

<u>Jurisdicción Programa</u>	<u>Fuente</u>						<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
	<u>I</u>	<u>PP</u>	<u>Pp</u>	<u>PSp</u>	<u>Financ.</u>			
1110103000 17 00 00	133	5	1	9	0	Transferencias empresas privadas	^a 132.536.976,12	
<u>Total</u>							132.536.976,12	

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

MPS.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 3488/19

General Pueyrredón, 30/12/2019

Visto

VISTO que por el expediente N° 2.525-8-2019 – Cuerpo 01 - Alc 2 - Cuerpo 1, se tramitan diversas modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2019; y

Considerando

Que ante la efectiva ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2019, surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que por los artículos 13° y 15° de la Ordenanza N° 24.192 promulgada por Decreto N° 1724 de fecha 19 de Julio de 2019 – Ordenanza de Presupuesto-, se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que el artículo 30° del Decreto 2980/00 asigna al órgano rector del Sistema de Presupuesto diversas competencias entre las cuales se encuentra coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.-

Que resulta necesario ratificar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo en uso de las atribuciones que le son propias.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

RTÍCULO 1º.- Ratificanse las Órdenes de Transferencias modificatorias del Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS CON DOS CENTAVOS (\$42.491.306,02), según se detalla seguidamente:

DOCUMENTO RESPALDATORIO	NRO.	PARTIDA DE GASTOS	
TIPO		AMPLIACIONES	DEDUCCIONES
Orden de Transferencia	251	1.221,00	-1.221,00
Orden de Transferencia	252	2.404.000,00	-2.404.000,00
Orden de Transferencia	253	15.000,00	-15.000,00
Orden de Transferencia	254	200.000,00	-200.000,00
Orden de Transferencia	255	76.000,00	-76.000,00
Orden de Transferencia	257	351.721,00	-351.721,00
Orden de Transferencia	258	133.000,00	-133.000,00
Orden de Transferencia	259	21.983.500,00	-21.983.500,00
Orden de Transferencia	260	1.000.000,00	-1.000.000,00
Orden de Transferencia	261	173.502,00	-173.502,00
Orden de Transferencia	262	141.590,00	-141.590,00
Orden de Transferencia	263	100.000,00	-100.000,00
Orden de Transferencia	264	4.504.569,60	-4.504.569,60

Orden de Transferencia	265	2.687.573,95	-2.687.573,95
Orden de Transferencia	266	4.627.193,45	-4.627.193,45
Orden de Transferencia	267	380.000,00	-380.000,00
Orden de Transferencia	268	3.712.435,02	-3.712.435,02
TOTAL		42.491.306,02	-42.491.306,02

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MPS

BLANCO

MONTENEGRO

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

MPS.

BONIFATTI

BLANCO

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 3468/19

General Pueyrredón, 26/11/2019

Visto

que la agente Miriam Julia Schandeler, Legajo N° 16.644/1, Jefe de División Notificaciones y Mandamientos, se encuentra haciendo uso de licencia premio por presentismo desde el 20 y hasta el 27 de noviembre de 2019, inclusive, y

Considerando

Que resulta necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la referida dependencia a la agente Norma Beatriz Ledesma, Legajo N° 29.921/1, durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN NOTIFICACIONES Y MANDAMIENTOS, a la agente **NORMA BEATRIZ LEDESMA** (Legajo N° 29.921/1 – SUPERVISOR DE NOTIFICADORES – C.F. 5-18-74-05), a partir del 20 y hasta el 27 de noviembre de 2019, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia premio por presentismo de la agente Miriam Julia Schandeler, Legajo N° 16.644/1.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

VICENTE

Resolución N° 3544/19

General Pueyrredón, 02/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en MUSICA, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 10 de noviembre y hasta el 9 de diciembre de 2019 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Mariana Noemí Chermulas Avendaño (Legajo N° 26.330), siendo los cargos de la presentes designaciones **con aporte Estatal**.

a) U.E. 08-00-0-2-2-03 – ESCUELA N° 3 “Int. A Martínez Baya”

- **ELIANA JUDITH MASCIONI** (Legajo N° 32.950/62 – CUIL 23-38145699-4) con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01).

- **VERONICA GLADIS RIVERA** (Legajo N° 33.335/55 – CUIL 27-35015844-3) con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01).

b) U.E. 08-00-0-2-2-05 – ESCUELA N° 5 “Int. Luciano Arrue”

- **VERONICA GLADIS RIVERA** (Legajo N° 33.335/54 – CUIL 27-35015844-3) con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

DISTEFANO

Resolución N° 3565/19

General Pueyrredón, 03/01/2020

Visto

que el agente Eduardo César Giancatarino, Legajo N° 23.533/1, Jefe de División Industrias Culturales y Premios, se encuentra realizando el programa prejubilatario, y hará uso de licencia anual, premio por presentismo y licencia particular desde el 5 y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, y

Considerando

Que resulta necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la referida dependencia a la agente Roxana Beatriz Galván (Legajo N° 20.485/1), durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN Industrias Culturales y Premios, a la agente **ROXANA BEATRIZ GALVAN** (Legajo N° 20.485/1 – Técnico IV – C.F. 4-18-69-01), a partir del 5 y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso del programa prejubilatario y distintas licencias el agente Eduardo César Giancatarino, Legajo N° 23.533/1.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

sbh

DISTEFANO

Resolución N° 3733/19

General Pueyrredón, 27/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título Universitario a la agente Luciana Carolina Izi, Legajo N° 24.092/84.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a la agente **LUCIANA carolina Izi** Legajo N° 24.092/84, dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211, el **ADICIONAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO**, a partir 25 de noviembre de 2.019, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 3-4-2 - Prog. 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 4 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-5-11 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BONIFATTI

Resolución N° 3744/19

General Pueyrredón, 30/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título Secundario a la agente Analía Cristina Bianchi, Legajo N° 31.501/1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a la agente **ANALÍA CRISTINA BIANCHI**, Legajo N° 31.501/1, dependiente del Jardín de Infantes N° 2 "Manuel Belgrano", el **ADICIONAL POR TÍTULO SECUNDARIO**, a partir 29 de octubre de 2.019, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 3-4-2 - Prog. 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 4 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-1-02 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BONIFATTI

Resolución N° 3745/19

General Pueyrredón, 30/12/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título a varios agentes, atento a que mediante el Decreto N° 2650/19 fueron designados en planta permanente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, del nivel y a partir de la fecha que para cada uno se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 4 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - UER 3 - Fin./Fun. 4-7-0- Prog. 18-00-00 - U.E. 02-23-1-2-1-00 - U.E. 02-23-1-1-1-02 - U.E. 02-23-1-1-1-00 - U.E. 02-23-1-0-1-00 - U.E. 02-23-1-0-2-00 - U.E. 02-23-1-0-4-00.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

p.m.

BONIFATTI

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	A PARTIR	TITULO	UE
--------	--------------------	------	----------	--------	----

32217/002	BERNARDI, GONZALO DARIO	20-31264380-5	25/10/2019	TERCIARIO	22310200
33341/004	CIDES NARBARTE, NICOLAS	20-32769673-5	24/10/2019	TERCIARIO	22312100
33831/001	LAMBERT, DANIEL CRISTIAN	20-20752821-9	24/10/2019	UNIVERSITARIO	22312100
33843/002	MURIALDO, CARLA	23-33513788-4	24/10/2019	UNIVERSITARIO	22311102
33846/002	GOMEZ, MARIA MANUELA	27-25898224-5	25/10/2019	TERCIARIO	22310400
33848/002	MATIAUDA, MARIELA ALEJANDRA	27-25137818-0	24/10/2019	UNIVERSITARIO	22311100
33850/002	NAVARRO, ANALIA MARA	27-24764840-8	24/10/2019	UNIVERSITARIO	22310100

Resolución N° 3746/19

General Pueyrredón, 30/12/2019

Visto

el estado de las presentes actuaciones, y

Considerando

Que por expediente N° 13058-C-1957 Alc. 3, se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 0562 de fecha 28 de marzo de 2017 del Señor Secretario de Gobierno, a fin de deslindar las responsabilidades del caso, conforme lo establecido en el art. 132° de la Ordenanza General N° 267/80, respecto a la pérdida o extravío del expediente N° 13058-C-1957.

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 1373/19, se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, a tenor de lo normado en el Art. 35° inc. c) de la Ley Provincial 14.656 y Art.103° ap.III) inc. b) del Decreto 4161/96, reglamentario de la Ley 10430, este último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictámen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictámen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 68, procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido los plazos previstos en el Art. 103° inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 66 y 66 vta.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

SII/

BONIFATTI

Visto

el estado de las presentes actuaciones, y

Considerando

Que por expediente N° 12258-5-2018 Cpo.1, se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 2916 de fecha 27 de noviembre de 2018 del Señor Secretario de Salud Dr. Gustavo Blanco, originado a raíz de la denuncia de los Profesionales del Servicio de Oftalmología del CEMA, en relación a la desaparición del tonómetro de la lámpara de hendidura del consultorio N° 12 del servicio mencionado.

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 1411/19, se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, a tenor de lo normado en el Art. 35° inc. c) de la Ley 14.656 y Art.103° ap. IV) inc. b) del Decreto 4161/96, reglamentario de la Ley 10430, este último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 51, procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido los plazos previstos en el Art. 103° inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 49 y 49 vta.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

SII/

BERNABEI

Visto

el estado de las presentes actuaciones, y

Considerando

Que por expediente N° 11022-6-2011 Cpo.1, se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 2206 de fecha 8 de septiembre de 2011 el cual tiene inicio con un informe producido en fecha 29 de julio de 2011, por la Dra. Patricia Hollmann, Jefa de Departamento Zoonosis, en el que da cuenta que el día 24 de julio de 2011 a las 09:00 hs, le informaron telefónicamente, que en la dependencia se había registrado un robo, con rotura del portón metálico y sustracción de una casilla rodante.

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 1410/19, se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, a tenor de lo normado en el Art. 35° inc. c) de la Ley 14.656 y Art.103° ap. IV) inc.b) del Decreto 4161/96,

reglamentario de la Ley 10430, este último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expte. N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 49, procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido los plazos previstos en el Art. 103° inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 47 y 48.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V, ap. a) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

sll/

BERNABEI

Resolución N° 0001/20

General Pueyrredón, 02/01/2020

Visto

lo informado por la Subsecretaría de Inspección General, dando cuenta del extravío del expediente N° 15930 – F – 1954 Cuerpo 01, Alcance 01, y

Considerando

Que conforme los registros de la División Mesa General de Entradas, tales actuaciones obran a partir de fecha 19/11/2012 en la Dirección General de Inspección General, que luego de haberse realizado una búsqueda exhaustiva, el mismo no pudo ser localizado.

Que fue cursada nota solicitando la búsqueda exhaustiva a todas las dependencias que tomaron intervención en el indicado actuado, con resultado negativo en cada uno de los casos.

Que ante tal circunstancia corresponde proceder a su reconstrucción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131° de la Ordenanza General n° 267.-

Que, por otra parte, cabe disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132° de la citada Ordenanza General.

Por ello, en uso de las facultades delegadas,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la reconstrucción del expediente N° 15930 – F – 1954 Cuerpo 01, Alcance 01, en la forma prevista en el artículo 131° de la Ordenanza General N° 267.-

ARTÍCULO 2°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente intervenga la Subsecretaría de Inspección General.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132° de la Ordenanza General N° 267, a cuyo propósito se formará un nuevo Alcance del expediente con copia de la presente, y de las fojas correspondientes a la búsqueda del mismo, dándose intervención a la Dirección de Sumarios.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dése intervención a la Subsecretaría de Inspección General y a la Dirección de Sumarios.

MJM/da.

BLANCO

Resolución N° 0002/20

General Pueyrredón, 03/01/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 82/19 Segundo llamado para la "Adquisición de reactivos, insumos y equipo para laboratorio de Bromatología"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 171 a 253 inclusive.

Que el 03 de Diciembre de 2019 fecha de apertura de sobres, se constata que se han recibido cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas RADIOGRAFICA OESTE SRL, IAC INTERNACIONAL SRL, INTERCIENCIA SA y DE LA CANAL ADRIANA.

Que a fojas 272 la Dirección General de Contrataciones remite el presente trámite a la Secretaría de Salud para el análisis de las propuestas recibidas, quien se expide a fojas 274/275 y el Secretario de Salud autoriza el reajuste de algunos ítems, los cuales se encuentran debidamente justificados.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada Secretaría, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1) Declarar validas las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRAFICA OESTE SRL, IAC INTERNACIONAL SRL, INTERCIENCIA SA y DE LA CANAL ADRIANA.

2)Adjudicar:

2.1. Por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones.

3) No adjudicar el Ítem N° 7 del Pedido de Cotización N° 1177/19 por ser los precios cotizados ampliamente superiores al presupuesto oficial del mismo y por tratarse de un insumo no significativo a los efectos de poner en funcionamiento el laboratorio.

4) Declarar fracasado el ítem N° 7 del Pedido de Cotización N° 1177/19;

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de un ítem.

Que la Contaduría General a fojas 288 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación de las Solicitudes de Pedido N° 1836/19 y 1837/19.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 82/19 Segundo llamado para la "Adquisición de reactivos, insumos y equipo para laboratorio de Bromatología con destino Secretaria de Salud"; cuya apertura de sobres se efectuara el día 03 de Diciembre de 2019 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar validas las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRAFICA OESTE SRL, IAC INTERNACIONAL SRL, INTERCIENCIA SA y DE LA CANAL ADRIANA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar:

3.1. Por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 1177/19

INTERCIENCIA SA

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$255.456,00)

Ítem Cant. Unidad

Medida Detalle Costo Unitario Costo Total

1 4 KITS REACTIVO - TIPO KIT DE INMUNOENSAYO - USO PARA ANALISIS CUANTITATIVO DE GLIADINAS Y PROLAMINAS - PRESENTACION X 96 DET + SOLUCION COCKTAIL X 105 ML. MARCA INGENASA (EUROFINS). Especificaciones a fs 244/245 \$63.864,00 \$255.456,00

DE LA CANAL ADRIANA

Monto adjudicado: PESOS DOS MIL DOSCIENTOS UNO CON 55/100 (\$2.201,55)

Ítem Cant. Unidad

Medida Detalle Costo Unitario Costo Total

4 1 CAJAS TUBO P/ LABORATORIO - MATERIAL PLASTICO - CONICO DE CENTRIFUGA - CAPACIDAD 15 ML - TAPA TAPA A ROSCA - PRESENTACION CAJAPOR 100 UNIDADES. MARCA DELTALAB (COD 429910) \$1.881,55 \$1.881,55
8 2 UNIDADES PISETA DE LABORATORIO - MATERIAL PLASTICO - CAPACIDAD 250ml. BC. MARCA PARALWALL \$160,00 \$320,00

Pedido de Cotización N° 1178/19

DE LA CANAL ADRIANA

Monto adjudicado: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 53/100 (\$382.849,53)

Ítem Cant. Unidad

Medida Detalle Costo Unitario Costo Total

1 1 UNIDADES FOTOMETRO - USO PARA PLACA ENTERA- DE LECTURA VERTICAL- LECTOR DE ENSAYO INMUNOENERZIMATICO - (ELISA) - CHROMATE FOTÓMETRO DE LECTURA VERTICAL PARA PLACA ENTERA. MARCA MINDRAY \$346.160,58 \$346.160,58
5 1 UNIDADES BALANZA DE PRECISION - TIPO PRECISION - CAPACIDAD 200GR - SENSIBILIDAD 0.01GR. MARCA BOECO \$36.688,95 \$36.688,95

3.2. Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DE LA CANAL ADRIANA

Monto adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 65/100 (\$423,65)

Ítem Cant. Unidad

Medida Detalle Costo Unitario Costo Total

5 1 UNIDADES INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGIA - PIEZA PILON CON MORTERO - MATERIAL VIDRIO ESMERILADO - PRESENTACION X UNIDAD. MARCA EVERGLAS (COD EVG 1383) \$423,65 \$423,65

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN CONCURSO DE PRECIOS SEGUNDO LLAMADO: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 73/100 (\$640.930,73).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Productos farmacéuticos y medicinales", "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio", "Equipo sanitario y de laboratorio" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 28.00.00 2 5 2 0 132 1.1.1.01.08.000 8 \$255.456,00

3.1.0 28.00.00 2 9 5 0 132 1.1.1.01.08.000 8 \$2.625,20

ARTICULO 5°.- No adjudicar el Ítem N° 7 del Pedido de Cotización N° 1177/19 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Declarar fracasado el ítem N° 7 del Pedido de Cotización N° 1177/19.

ARTICULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 0003/20

General Pueyrredón, 03/01/2020

Visto

VISTO las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 75/19 para la "Contratación de la provisión de productos avícolas con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 9 a 55 inclusive.

Que con fecha 30 de octubre de 2019, se procedió a la apertura de sobres, habiéndose recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma SAGITARIO GRUP MDP S.A.

Que en virtud de ello, a fojas 56 la Dirección General de Contrataciones, resuelve efectuar un segundo llamado, conforme Disposición N° 60/19.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 57 a 109 inclusive.

Que con fecha 20 de noviembre de 2019 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas SAGITARIO GRUP MDP S.A. y PODRECCA CARLOS ANTONIO.

Que a fojas 122 la Secretaria de Desarrollo Social autoriza los reajustes presupuestarios correspondientes.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y el Departamento de Bromatología a fs. 119/121, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar los ítems N° 6, 7, 8, 9 y 10 de la firma PODRECCA CARLOS ANTONIO por no presentar certificado de inscripción del producto.

2.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma SAGITARIO GRUP MDP SA.

3.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Declarar fracasados los ítems N° 6, 7, 8, 9 y 10.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia, la desafectación de saldos y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 129 realiza el control de legalidad de su competencia, la desafectación y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 75/19 Primer y Segundo llamado para la "Adquisición de productos avícolas con destino Secretaria de Desarrollo Social", cuyas aperturas de sobres se efectuaran los días 30 de octubre de 2019 a las 11:00 hs. y 20 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar los ítems N° 6, 7, 8, 9 y 10 de la firma PODRECCA CARLOS ANTONIO por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma SAGITARIO GRUP MDP SA.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SAGITARIO GRUP MDP S.A.

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.991.275 -)

Ítem Cantidad Unidad de

Medida Descripción de los Artículos C. Unitario Costo

Total					
1	2,500.00	Kg	AVES - ESPECIE POLLOS FRESCOS, NO CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES CUBIERTOS DE HIELO, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS.- MARCA SIERRA SUR	\$ 139,25	\$ 348.125,00
2	7,500.00	Kg	AVES - ESPECIE POLLOS FRESCOS, NO CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES CUBIERTOS DE HIELO, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS.- MARCA SIERRA SUR	\$ 139,25	\$ 1.044.375,00
3	300.00	Kg	AVES - ESPECIE POLLOS FRESCOS, NO CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES CUBIERTOS DE HIELO, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS.- MARCA SIERRA SUR	\$ 139,25	\$ 41.775,00
4	1,500.00	Kg	AVES - ESPECIE POLLOS FRESCOS, NO CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES CUBIERTOS DE HIELO, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS.- MARCA SIERRA SUR.	\$ 139,25	\$ 208.875,00
5	2,500.00	Kg	AVES - ESPECIE POLLOS FRESCOS, NO CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES CUBIERTOS DE HIELO, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS.- MARCA SIERRA SUR.	\$ 139,25	\$ 348.125,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.991.275.-).

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	30.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 348.125.-
3.2.0	31.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 1.044.375.-
3.2.0	32.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 41.775.-
3.2.0	61.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 208.875.-
3.2.0	63.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 348.125.-

ARTÍCULO 6°.- Declarar fracasados los ítems N° 6, 7, 8, 9 y 10.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 0004/20

General Pueyrredón, 03/01/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 82/19 Segundo Llamado para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 111 a 172 inclusive.

Que con fecha 09 de Diciembre de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas Scandali Luchetti Micaela Sol, Luzzi Carlos Alberto y Luzzi Marcelo Eduardo y Nomerobo S.A.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y el Departamento de Bromatología a fs. 182/186, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar los ítems que se detallan a continuación, presentados por las firmas:

- Nomerobo S.A.: la marca Inalpa presentada para el ítem N° 2 (arvejas frescas), por encontrarse el certificado de inscripción vencido.
- Scandali Luchetti Micaela Sol: ítems N° 1, 2, 5, 6 y 7: por no presentar muestras ni certificados R.N.E. ni R.N.P.A. y el ítem N° 8: por no presentar certificado R.N.E.
- Luzzi Carlos Alberto y Luzzi Marcelo Eduardo: ítems N° 1, 3 y 5: por no presentar certificados R.N.E. ni R.N.P.A. Los ítems N° 7 y 8: por no presentar certificados R.N.E. El ítem N° 2: por presentar certificado de inscripción vencido.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Nomerobo S.A. y Luzzi Carlos Alberto y Luzzi Marcelo, excepto los ítems mencionados en el punto 1.

3.- Adjudicar por menor precio y por única oferta en licitación privada en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, autoriza el reajuste presupuestario de los ítems N° 1, 3, 4 y 5, y solicita la desafectación de las diferencias entre los montos adjudicados y los valores presupuestados según detalle de cuadro Anexo I a fojas 186.

Que la Contaduría General a fojas 192/194 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 82/19 Segundo Llamado para la "Adquisición de viveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 09 de Diciembre de 2019 a las 12:09 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, los ítems presentados por las firmas:

- Nomerobo S.A.: la marca Inalpa presentada para el ítem N° 2 (arvejas frescas).
- Scandali Luchetti Micaela Sol: ítems N° 1, 2, 5, 6, 7 y 8.
- Luzzi Carlos Alberto y Luzzi Marcelo Eduardo: ítems N° 1, 2, 3, 5, 7 y 8.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Nomerobo S.A. y Luzzi Carlos Alberto y Luzzi Marcelo, excepto los ítems mencionados en el artículo N° 2.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

4°.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO

Monto Adjudicado: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$553.200).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
4	6.000	LATAS	TOMATE - TIPO PERITA ENTERO - ESTADO AL NATURAL - PRESENTACION LATA - CONTENIDO 400 GRS. MARCA MAROLIO.	\$50,20.-	\$301.200.-
6	6.000	PAQUETES	LENTEJAS SECAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA - PESO X 400 GRS. MARCA OLINTO.	\$42.-	\$252.000.-

4°.2.- Por única oferta en licitación privada en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

NOMEROBO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$1.489.260).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	6.000	UNIDADES	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS. MARCA DON BERNABEU.	\$34.-	\$204.000.-
2	6.000	LATAS	ARVEJAS FRESCAS - PRESENTACION REMOJADAS EN CONSERVA, LATA X 350 GRS. MARCA SPAT.	\$31,25.-	\$187.500.-
3	6.000	KILOGRAMOS	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO. MARCA CASTELLÓN/ VALDERREY.	\$61.-	\$366.000.-
5	6.000	UNIDADES	FIDEOS SECOS - TIPO SECO VARIEDAD LARGO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD X 500 GRS. MARCA DON BERNABEU.	\$34.-	\$204.000.-
7	6.000	PAQUETES	HARINA DE MAIZ - PESO X 1 KG. - PRESENTACION PAQUETE. MARCA MONARCA.	\$42,96.-	\$257.760.-
8	6.000	PAQUETES	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG. MARCA SARITA.	\$45.-	\$270.000.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$2.042.460)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE
3.2.0 62.00.00 5 1 4 0 132 1.1.1.01.09.000 9 \$2.042.460

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.
AVC/AVCH/cfg

BLANCO

Resolución N° 0007/20

General Pueyrredón, 06/01/2020

Visto

el expediente n° 14236/4/2019 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Valencia n° 4885, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. B Cod. 1, Manz. 153 B, Parcela 18, y

Considerando

Que a fs. 2 el Departamento Control del Espacio Público, de la Dirección General de Inspección General, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza 21291/13, realiza una inspección, con fecha 28 de noviembre de 2019, informando que dicho predio se encuentra en malas condiciones de higiene, atentando contra la salubridad pública.

Que a fs. 6 se encuentra Cédula de Notificación, del día 29 de noviembre de 2019, intimando a los propietarios y/o responsables del predio a proceder a su higienización, con resultado negativo, según se desprende del Acta de Constatación n° 707214, del 9 de diciembre de 2019 y del Acta de Inspección n° B 0011916 del 10 de diciembre de 2019.

Que es deber del Estado Municipal garantizar condiciones de salubridad mediante el control continuo de la higiene de los terrenos baldíos y viviendas abandonadas y propender a facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada.

Que en ese sentido es que se debe emplazar a los propietarios a realizar acciones como la limpieza, el desmalezado, desratizado y desinfectado de sus predios, procediendo por administración en caso de negativa, con el objeto final e ineludible de mantener el cuidado del medioambiente, a fin de asegurar la salud de la comunidad.

Que ello es necesario a fin de conjurar los peligros que para la salubridad pública, conlleva la falta de higiene como la detectada y documentada en el presente caso, con la finalidad de contribuir a la mejora del medio ambiente, así como a la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 12 vta. *"(...) habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad se encuentra facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-*

Por ello, atento lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica y conforme con las facultades delegadas mediante Decreto n° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en la calle Valencia n° 4885, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. B Cod. 1, Manz. 153 B, Parcela 18, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Dirección General de Inspección General.

Resolución N° 0008/20

General Pueyrredón, 06/01/2020

Visto

el expediente **13338/0/2019**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006048-19** de fs. 5 en el sector comprendido por las calles: **ADOLFO entre EVA y FRANCA; EVA entre ALDO y ADOLFO** de esta ciudad y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09303395** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01093287** de fs. 7.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la Empresa **ALVCICO S.R.L.**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a las Sras. **GLADYS VIVIANA ALICIA FALCO** y **LUCIANA CLARA CRUZ** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **ADOLFO entre EVA y FRANCA; EVA entre ALDO y ADOLFO** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 120.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - *Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

ARTÍCULO 4º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.*

ARTÍCULO 5º.- *Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.*

ARTÍCULO 6º.- *Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-_*

ARTÍCULO 7º. - *Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.*

ARTÍCULO 8º. – Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb

GONZALEZ

Resolución N° 0009/20

General Pueyrredón, 06/01/2020

Visto

que mediante Resolución N° 0709/16 se le encomendó la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Asuntos de la Comunidad, a la agente Josefa Maggio, Legajo N° 23.407/2, y

Considerando

Que la Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad, por razones de servicio, solicita dar por finalizada la atención y firma mencionada, y encomendar la misma al agente Julio Mariano Mac Lean, Legajo N° 30.682/1, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizada, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO ASUNTOS DE LA COMUNIDAD, a la agente **JOSEFA MAGGIO**, (Legajo N° 23.407/2, SUPERIOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-18-74-01 - dependiente de la Dirección General de Asuntos de la Comunidad - U.E. 02-06-4-0-0-00), quien continuará cumpliendo las funciones específicas de su cargo, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO ASUNTOS DE LA COMUNIDAD, al agente **JULIO MARIANO MAC LEAN**, (Legajo N° 30.862/1, ADMINISTRATIVO INICIAL – C.F. 5-02-00-01 - dependiente de la Dirección General de Asuntos de la Comunidad - U.E. 01-16-1-0-0-00), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 0017/20

General Pueyrredón, 07/01/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Continuidad del Concurso de Precios N° 84/18 Segundo Llamado, para la "Contratación del Servicio de Monitoreo de Alarmas con destino varias Dependencias Municipales"; y

Considerando

Que por Resolución N° 2634/18 se adjudicó el Concurso citado a la firma ALFA SEGURIDAD S.R.L., emitiéndose la Orden de Compra N° 1218/18.

Que por Resolución N° 1269/19 se amplió y se prorrogó el mencionado Concurso, emitiéndose las Órdenes de Compra N°

616/19 y N° 617/19.

Que con fecha 30 de Diciembre de 2019 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1841/19 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de continuidad por el término de un (1) mes.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4.2°, el derecho a continuar - inaudita parte - la prestación del servicio, por el término de dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 39.

Que la Contaduría General se expide a fojas 41 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continuar la "Contratación del Servicio de Monitoreo de Alarmas con destino varias Dependencias Municipales", Concurso de Precios N° 84/18 Segundo Llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

-

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

ALFA SEGURIDAD S.R.L.

Monto Continuidad: PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$30.450).

Ítem	Cant.	U. Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	1	ABONO MENSUAL	MONITOREO DE ALARMAS – DESTINO 87 DEPENDENCIAS MUNICIPALES – ABONO MENSUAL POR DEPENDENCIA \$350.-	\$30.450.-	\$30.450.-

Período de la Continuidad: Desde el día 1ero. de Enero de 2020 y por el término de un (1) mes.

Destino del servicio: Dependencias indicadas en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones más la dependencia ampliada.

MONTO TOTAL CONTINUIDAD: PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$30.450).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicios de Vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.07.00	3	9	3	0	110	1-1-1-01-05-000	5	\$30.450.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención

a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/cfg

BLANCO